- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5961

Viedma, 11 de marzo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5961.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

148/21.- 01/03/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Pitba Etapa 1 – San Carlos de Bariloche" 3

149/21.- 01/03/2021.- Apruébese la Licitación Pública N° 18/20, para contratar la ejecución de la obra "S/ ESRN N° 158 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO - PRIMERA ETAPA - FERNANDEZ ORO - EN CADA ESCUELA SIEMPRE" 6

160/21.- 01/03/2021.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Instituto Provincial de la Seguridad Social (I.Pro.S.S.) 8

DECRETOS SINTETIZADOS 9

RESOLUCIONES 10

LICITACIONES 21

CONCURSOS 24

EDICTOS DE MINERÍA 35

EDICTO I.P.P.V. 36

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 36

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 37

ACORDADAS 51

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 56

ACTAS 63

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 66

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 67

CONVOCATORIAS 67

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5961.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 148/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto, el expediente N° 069360-SI-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo — Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Pitba Etapa 1 — San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 508/2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 07/2020 (fojas 391 a 393);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 396 a 404);

Que a fojas 405 a 412 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 414 a 429 obra aclaración sin consulta N° 01 y N° 02 y con consulta N° 01 y N° 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 621 y 622, con fecha 23 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Públicá N° 07/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Codistel S.A. por la suma de pesos setenta y nueve millones trescientos ochenta y nueve mil sesenta y tres con 41/100 centavos ($79.389.063,41) y Alusa S.A. por la suma de pesos ciento catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho con 32/100 centavos ($ 114.948.808,32);

Que a fojas 623 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas Codistel S.A. y Alusa S.A. han dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 431/2020, obrante a fojas 626/627 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 630 y 634 obran notas a las firmas Codistel S.A. y Alusa S.A. solicitando desestimar el Item 8.3 en la presentación de sus ofertas y la rectificación de la misma;

Que a fojas 631 a 633 la firma Codistel S.A. rectifica su oferta por la suma de pesos setenta y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos uno con 85/100 centavos ($ 76.371.901,85) y a fojas 635/637 la firma Alusa S.A. por la suma de pesos ciento doce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con 31/100 centavos ($ 112.738.254,31);

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Pitba Etapa 1 — San Carlos de Bariloche", Provincia de Rio Negro, a la firma Codistel S.A., con domicilio legal en calle Vicealmirante O'Connor N° 647 1 er. Piso Oficina 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-68909055-5, en la suma de pesos setenta y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos uno con 85/100 centavos ($ 76.371.901,85);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 240 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cien por ciento (100%) del total de la Obra según Nota N° 220/2020 de foja 642, ascendiendo a la suma de pesos setenta y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos uno con 85/100 centavos ($ 76.371.901,85);

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que en su Artículo 11° la Ley N° 5201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus Artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 28/100 centavos ($ 11.455.785,28), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 030/21 obrante a fojas 1048, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos doce millones ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres con veintidos centavos ($ 12.132.883,22), para el ejercicio 2021;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00385/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo - Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Pitba Etapa 1 – San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las aclaraciones sin consulta N° 01 y N° 02 y con consulta N° 01 y N° 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Codistel S.A.. con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-68909055-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos setenta y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos uno con 85/100 centavos ($ 76.371.901,85), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($240.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos ochenta y ocho millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 07/100 centavos ($ 88.504.785,07) compuesto por la suma de pesos setenta y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos uno con 85/100 centavos ($ 76.371.901,85), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos doce millones ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 22/100 centavos ($ 12.132.883,22), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
83	00	01	51	422	24123	$ 88.504.785,07

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 28/100 centavos ($ 11.455.785,28), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos sesenta y cuatro millones novecientos dieciseis mil ciento dieciseis con 57/100

centavos ($ 64.916.116,57), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Codistel S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-68909055-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del Artículo anterior, a la firma Codistel S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-68909055-5.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Codistel S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-68909055-5, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 148
CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Codistel S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Vicealmirante O'Connor N° 647 Primer Piso Oficina de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Pitba Etapa 1", sito en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 508/2020, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /21, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 069360-SI-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", en todo de acuerdo a lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia, estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO CON 85/100 CENTAVOS ($ 76.371.901,85). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15% del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 11.455.785,28), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°: Provisión de Elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 36 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTICULO 9°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 10°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 11°: La inspección, cotralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 12°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 11.455.785,28), que cubre el quince por ciento (15%), extendida pordel importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 13°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Walter LUZZARDI, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 149/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 11.251-EDU-2.020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 948/20 (fojas N° 370/372), de fecha 2 de septiembre de 2.020, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/20, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ ESRN N° 158 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO - PRIMERA ETAPA - FERNANDEZ ORO - EN CADA ESCUELA SIEMPRE", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas N° 381/384 y N° 402);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas N° 385/389), ratificándose el ingreso a la cuenta Rentas Generales N° 900001178 por dicho concepto, la suma de pesos cinco mil ($ 5.000);

Que a fojas N° 400/401 obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública, e invitaciones a las firmas contratistas (fojas N° 375/380);

Que a fojas N° 390/399 obran las Circulares sin Consulta I;

Que en fecha 9 de Octubre de 2.020, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a foja N° 353, de la que participó la firma "INGENERIA AUSTRAL S.R.L.", "RIOS DEL NORTE S.A.", "INGENIERIA CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." y "QUATRO S.R.L.";

Que la oferta más conveniente resultó ser la de la firma "INGENIERIA CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." cumpliendo asimismo con lo requerido en los Pliegos;

Que la firma "INGENIERIA CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." por intermedio de su Socio Gerente, en fecha 15 de Octubre de 2.020 mediante nota (fojas N° 1.344) manifestó la imposibilidad de continuar con la presente Licitación, interpretando de ésta manera el retiro de su oferta, debiendo afrontar las consecuencias que ello implica según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley J N° 286 y su reglamentación (fojas N° 1.345);

Que por lo expuesto se deberá ejecutar la Póliza de Mantenimiento de Oferta N° 759.731 (fojas N° 605/608) emitida por la firma "HORIZONTE SEGUROS S.A." a través de la Fiscalía de estado;

Que en fecha 9 de noviembre de 2.020 se reunió la Comisión de Preadjudicación, integrada por el Profesor Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Abogado Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ing. Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fojas N° 1.346/1.352);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente licitación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base febrero de 2.020, por lo que se realizó su actualización ascendiendo a la suma de pesos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y dos con cinco centavos ($ 29.835.132,05), según consta en Anexo II del acta de Preadjudicación (fojas N° 1.352);

Que del análisis efectuado surge que la firma "RIOS DEL NORTE S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Legales, apartado "10. Documentación de la propuesta" y que la oferta resultó 15,77% por encima del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó preadjudicar a la firma "RIOS DEL NORTE S.A.", la ejecución de la obra "S/ ESRN N° 158 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO - PRIMERA ETAPA - FERNANDEZ ORO - EN CADA ESCUELA SIEMPRE", por el valor total de pesos treinta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 34.538.741,52) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a fojas N° 1.346/1.352;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "RIOS DEL NORTE S.A." con domicilio legal en calle Sub Rural Sur Oeste 554 Manzana 001 Lote 26 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, C.U.I.T. N° 30-68449368-6;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de su inicio;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fojas N° 1.373) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos diez con ochenta y cinco centavos ($ 10.158.510,85);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de pesos cinco millones ciento ochenta mil ochocientos once con veintitres centavos ($ 5.180.811,23) correspondiente al (QUINCE) 15% de anticipo financiero, la suma de pesos veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos treinta con veintinueve centavos ($ 29.357.930,29) correspondiente al 100% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.021, y la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos diez con ochenta y cinco centavos ($ 10.158.510,85) correspondiente a la redeterminación de precios afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 03, actividad 70, partida 421, fuente de financiamiento 11.751 "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO";

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.398 y Decreto N° 1.313/14;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 1.381), Contaduría General de la Provincia (fojas N° 1.402/1.403), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00448/21 (fojas N° 1.406/1.407);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 18/20, para contratar la ejecución de la obra "S/ ESRN N° 158 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO - PRIMERA ETAPA - FERNANDEZ ORO - EN CADA ESCUELA SIEMPRE" por la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 34.538.741,52).-

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma "RIOS DEL NORTE S.A." con domicilio legal en calle Sub Rural Sur Oeste 554 Manzana 001 Lote 26 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro , C.U.I.T. N° 30-68449368-6, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 948/20 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos treinta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 34.538.741,52).-

Artículo 3°.- Desestimar la oferta de la firma "INGENIERIA CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." por falta de mantenimiento de oferta.-

Artículo 4°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas N° 385/389.-

Artículo 5°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de pesos cinco millones ciento ochenta mil ochocientos once con veintitres centavos ($ 5.180.811,23) correspondiente al (quince) 15% de anticipo financiero, la suma de pesos veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos treinta con veintinueve centavos ($ 29.357.930,29) correspondiente al 100% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.021, y la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos diez con ochenta y cinco centavos ($ 10.158.510,85) correspondiente a la redeterminación de precios afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 03, actividad 70, partida 421, fuente de financiamiento 11.751 "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, abónese con cargo a la cuenta N° 900002158 del "Banco Patagonia S.A." la suma de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos ($ 44.697.252,37).-

Artículo 7°.- Autorizase a la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "RIOS DEL NORTE S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- Remitir la documentación correspondiente a la Fiscalía de Estado a fin de ejecutar la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 759.731 de la firma "HORIZONTE SEGUROS S.A." por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos ($ 239.682) .-

Artículo 9°.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al artículo N° 15 apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 160/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 1500-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 02/03 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00268-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Instituto Provincial de la Seguridad Social (I.Pro.S.S.), en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

Planilla Anexa Decreto N° 160

Organismo: I.pro.s.s.

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	FRESSER MALDONADO YOLANDA MARI	28392798	21/03/2016	21/03/2016	Administrativo	3	01/04/2020	5
1844	HORMAZABAL GALARCE PAOLA	92416579	01/08/2018	01/08/2018	Administrativo	3	01/08/2020	4
1844	HARO ANTONELLA ANA MARIA	37212596	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
Cant. Agentes:	3							

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 134.- 24-02-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Ricardo Martín Berdugo, D.N.I. N° 25.618.410, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.894, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Exp. N° 180.983-G-2020.

DECRETO Nº 136.- 01-03-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Oficial Inspector Verdugo Cecilia Paola (Legajo Personal N° 11.013) contra la Resolución N° 1.402/19 del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia.- Exp. N° 045.659-G-2.013.

DECRETO Nº 137.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 04 de Julio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Daniel Marcelo Varela (C.U.I.L. N° 20-25590692-6).- Exp. N° 17.503-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 138.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 14 de Julio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Yolanda del Carmen Martínez (C.U.I.L. N° 23-93853008-4) viuda del Bombero Voluntario José Rolando Guzmán (DNI. N° 17907844).- Exp. N° 17.159-MSyJ-2.020.

DECRETO Nº 146.- 01-03-2021.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández.-

DECRETO Nº 147.- 01-03-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones con 00/100 ($ 2.000.000,00), a favor de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, (C.U.I.T. N° 33-56579855-9), destinado por un lado, al pago de alquiler de gazebos y carpas para el Paseo Gastronómico, alquiler de equipamiento técnico, sonido e iluminación entre los días 28 y 31 de enero y por otro lado, al pago del tendido eléctrico y alquiler de equipos electrógenos con gasoil, para los días 26 al 31 de enero.- Exp. N° 114228-MTD-2021.

DECRETO Nº 150.- 01-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Pedro Sebastián Brizuela (DNI N° 37.662.637) quien desempeñará tareas Profesionales en el Departamento de Compras de Medicamentos y Oxigenoterapia de Viedma dependiente del I. Pro.S.S.- Exp. N° 043429-D-2020.

DECRETO Nº 151.- 01-03-2021.- Aprobar a partir del 1° de Enero 2021, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Hugo Joaquín Iriarte (DNI N° 36.391.008) quien desempeñará tareas Profesionales en la Dirección General Contable y Financiera dependiente del I.Pro.S.S.- Exp. N° 044957-D-2020.

DECRETO Nº 152.- 01-03-2021.- Hacer lugar al reclamo presentado por el agente Gabriel Marcelo González (CUIL N° 20-24723043-3—Legajo N° 41734/3), Categoría 8, Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 75° de la Ley N° 2938.-

———

Anexo I al Decreto N° 152

Reconstrucción de Carrera
Agente: Gonzalez Gabriel Marcelo

Legajo	D	Apellido y Nombres	CUIL N.°	Agrupamiento	Categoría Actual	Fecha Ultimo Ascenso	Promueve a Categoría	Fecha Ultimo Ascenso
41734	3	GONZALEZ GABRIEL MARCELO	20247230433	ADMINISTRATIVO	3	01/01/2008	4	01/01/2010
					4	01/01/2010	5	01/01/2012
					5	01/01/2012	6	01/01/2014
					6	01/01/2014	7	01/01/2016
					7	01/01/2016	8	01/01/2018
					8	01/01/2018	9	01/01/2020

Exp. N° 014669-ERH-2019.

DECRETO Nº 153.- 01-03-2021.- Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1646 de fecha 02 de Noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Inciso 5), punto a) de la Ley N° 2.432, a partir del 19 de Octubre de 2011, al Comisario, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Elvin Sandro Pino (D.N.I. N° 16.436.238), Clase 1964, Legajo Personal N° 3780".- Exp. N° 100.839-J-2011.

DECRETO Nº 154.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 24 de Julio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Carlos Alberto Akins (C.U.I.L. N° 20-11841663-6) .- Exp. N° 17.160-MSyJ-2.020.

DECRETO Nº 156.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 17 de Agosto del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Schwallier Pablo Diego (C.U.I.L. N° 23-22537055-9).- Exp. N° 17.417-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 157.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 01 de Octubre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Rubén Edgardo Salomón (C.U.I.L. N° 20-17748224-3).-.- Exp. N° 17.416-SESyJ-2.020.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Resolución Nº 19/2021"F.I.A."

Cipolletti, 26 de Febrero 2021

Visto: El expediente N.º 514-F-2021 del Registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley K N.º 2394 se dispuso la creación del marco regulatorio de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la provincia de Río Negro, de conformidad a lo establecido en los artículos 164 y subsiguientes de la Constitución provincial;

Que dicho encuadre jurídico determina la composición de los cargos que asisten al titular del organismo, las funciones y facultades propias y de sus colaboradores así como las disposiciones que comprenden a las investigaciones allí desarrolladas;

Que el artículo cuarto de la Ley K N° 2394 prevé que la máxima autoridad de este organismo "Será asistida por contador/es auditor/es";

Que, de acuerdo al artículo quinto de la misma norma, "Los secretarios letrados y contadores auditores serán designados por el Fiscal de Investigaciones Administrativas siguiendo el procedimiento del concurso público de antecedentes y oposición y cesarán con el Fiscal en cuyo mandato fueron designados";

Que por Resolución N.º 10/2021-FIA- de fecha 09/02/2021 se aceptó la renuncia de quien ejercía el cargo de contador auditor, por lo que corresponde tornar operativo el mecanismo previamente indicado, a los fines de designar un nuevo Contador Auditor, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cargo que a la fecha cuenta con previsión presupuestaria suficiente;

Que, consecuentemente, corresponde llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir el indicado cargo en los términos y condiciones especificados en la mencionada legislación respecto de la implementación y puesta en funciones;

Que se ha dado intervención al Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley K N° 2394;

Por Ello:

El Fiscal de Investigaciones Administrativas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir un (1) cargo de Contador Auditor de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Art. 2°.- Requisitos Generales: a) Presentación de antecedentes; b) Aprobación de examen de oposición; c) Entrevista personal ante el Fiscal de Investigaciones Administrativas d) Aprobación del examen de aptitud psicofísica.

Art. 3°.- Los aspirantes que se inscriban para cubrir el cargo detallado en el artículo 1° deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser Contador Auditor: a) poseer título de Contador Público con una antigüedad en el ejercicio profesional cumplida en la Administración Pública no menor de cinco (5) años; b) tener como mínimo dos años de residencia en la Provincia, inmediatos anteriores a la designación.

Su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Constitución Provincial, la Ley K N° 2395, la Resolución N° 54/93 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la propia convocatoria.

Deberán denunciar domicilio real y constituir domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que, en el marco de este concurso, se emitan.

La documentación deberá acompañarse en una copia debidamente autenticada.

Art. 4°.- Los aspirantes serán evaluados conforme a los siguientes factores: (I) Antecedentes: Se determinarán conforme a los títulos, cursos, conferencias y experiencia laboral demostrable. Otorgará un máximo de 20 puntos de acuerdo a la siguiente valoración: 1) a) Títulos de grado: 4 puntos. b) Títulos de posgrado: 2 puntos. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedente no podrá superar los 10 puntos. 2) Cursos, conferencias y otros semejantes: por cada 500 horas demostrables: 1 punto. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedente no podrá superar los 5 puntos. 3) Experiencia laboral: 1 punto por cada dos años de ejercicio en la administración pública provincial. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedente no podrá superar los 5 puntos. (II) Prueba de Oposición: La evaluación consistirá en un examen escrito u oral cuya modalidad será comunicada al momento de determinarse los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos, conjuntamente con la integración del Cuerpo Examinador conformado a los efectos. Esta instancia otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, debiendo obtener para su aprobación por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo posible, conforme lo prevé el artículo 3° inciso b) de la presente Resolución. (III) Entrevista Personal: La entrevista se formalizará a quienes hayan aprobado la Prueba de Oposición por el Fiscal de Investigaciones Administrativas quien podrá estar acompañado por profesional/es de acreditada idoneidad. Esta instancia otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. Correspondiendo un total máximo de cien (100) puntos para las tres instancias descriptas en el presente.

Art. 5°.- Plazo y lugar de Presentación - Datos a consignar por el aspirante: Las presentaciones de los aspirantes serán recibidas hasta las 12 horas del 08 de Abril de 2021. La documentación deberá presentarse en la sede de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sita en Belgrano N.º 866 de Viedma, de forma personal, por correo o tercero autorizado. Los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Fiscal de Investigaciones Administrativas en la que deberán consignar su intención de inscribirse al concurso, especificando el cargo al que se postulan juntamente con el currículum vitae, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales e integrarse con los siguientes datos y documentación: a) Antecedentes curriculares completos incluyendo los de filiación, profesionales, académicos y laborales, adjuntando una foto tipo carnet. b) Documento de identidad con

la constancia del último domicilio. c) Título Universitario de contador o copia certificada por autoridad competente cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción. d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional. e) Títulos universitarios de grado y/o posgrado; otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que se aspira. f) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitucional Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. g) Todo otro antecedente que considere valioso. Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. Dentro de los 30 días de resuelta la designación, la documentación obrante en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados, bajo apercibimiento de destrucción de la misma.

Art. 6°.- Publicar el llamado a concurso dispuesto en el artículo 1° durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y por intermedio de cartelería en los edificios de la Fiscalía de Investigaciones de Río Negro.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.-

Dr. Fabián Gustavo Gatti, Fiscal.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 142
Expediente Nº 22032-IGRH-13

Viedma, 26 de Febrero de 2021

Visto: El artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o espe¬ciales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delegan en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además significa su desconexión con el ciclo hidrológico; lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico - económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible euro diésel (fs. 45);

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que la presente se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 43º y concordantes y en el artículo 260º de la Ley "Q" Nº 2952;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el artículo 43° y concordantes de la Ley "Q" N° 2952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarbúrifera.

Art. 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

R =CbxFdxxT 0<Fd<20

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en $/m3

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T= Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Art. 3°.- Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago:

Cb (Industrias Petrolera) = 1.50 * Valor del litro del Euro Diesel vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán: 05/03/2021; 05/05/2021; 05/07/2021, 05/09/2021; 05/11/2021 y 05/01/2022.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 124

Allen, 25 de febrero de 2021

Visto: El Expediente Nº 143.325-SP-2014 del Registro del ex -Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la adhesión a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 mediante la Ley N° 3379 de la Provincia de Río Negro, promulgada por Decreto N° 609/2000, las Resoluciones N° 678/2004 y 065/2015 del Registro del ex Ministerio de Producción, la Resolución Nº 048/2019 del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Resolución N°166/2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y,

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el Visto, se reglamentó la percepción de los derechos de extracción sobre las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrado con la Nación respecto de la Ley N° 24.922;

Que el Consejo Federal Pesquero, en tanto organismo integrado por la Provincia de Río Negro en virtud de la ley de adhesión señalada en el Visto, sustituyó mediante Resolución CFP N° 07, de fecha 23 de Junio de 2016, el Anexo I de la Resolución Nº 12 de fecha 16 de Octubre de 2014 y estableció el ajuste de los aranceles de base para cada especie al 1° de Julio de cada año, en función de la variación que experimenten al 31 de Diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie que informe la autoridad de aplicación;

Que mediante Resolución Nº 07/CFP/2020 se procedió a sustituir el Anexo I de la Resolución Nº 09/CFP/2019 en la cual se detalla el arancel base para cada especie o grupo de especie por tonelada de captura y el coeficiente multiplicador de cuya resultante se definirá el arancel del Derecho Único de Extracción, a partir del 1 de Enero de 2021;

Que mediante Resolución MPyA Nº 166/2020 y sus anexos se establecieron los aranceles que deberán abonar con carácter único de extracción aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidades de pesca según lo detallado en el Anexo I y cuya suma será el equivalente al valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca lo cual se detalla en el Anexo II;

Que en tal marco debe procederse a adecuar la percepción de los derechos de extracción de las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco de el convenio de adhesión celebrados con la Nación;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00509-21;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades derivadas del Decreto Provincial N° 822/85 y la Ley de Adhesión N° 3379 de la Provincia de Río Negro a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y Artículo 5° de la Resolución 065/2015 del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Artículo 1° Inciso h) de la Ley 5398;

Por ello,

El Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el ANEXO II de la Resolución 048/MAGYP/2020, conforme ANEXO de la presente resolución y de la cual forma parte integrante, por el cual se establecen los aranceles de derecho único de extracción, que resultan de multiplicar el arancel base por el coeficiente según modalidad de pesca por tonelada.-

Artículo 2º.- La presente Resolución tomará efecto para las capturas realizadas a partir del 01/03/2021.

Artículo 3°.- Comunicar, publicar, notificar a las Empresas Pesqueras, Dirección de Pesca Marítima, Departamento de Policía de Pesca y archívese.

Carlos Banacloy. Ministro de Producción y Agroindustria.

Cra. Andrea Cecilia Polizzi. Secretaria de Administración y Control, Ministerio de Producción y Agroindustria.

———

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 124
ANEXO II

ARANCELES DE DERECHO UNICO DE EXTRACCION:

Modalidades de pesca:
1- Red de arrastre
2- Poteras
3- Palangre
4- Tangón
5- Nasa/Trampa
6- Red de cerco/Lampara

Especies	Nombre Científico	Arancel base ($/ tn)	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca					
			1	2	3	4	5	6
Calamar	Illex argentinus	337	1.2	-	-	-	-	-
Calamarete	Loligo sanpaulensis	343	1.2	-	-	-	-	-
Merluza Común	Merluccius hubbsi	299	1	-	0.8	1.3	-	-
Merluza de Cola	Macruronus magellanicus	204	-	-	0.8	1.3	-	-
Polaca	Micromesistius australis	253	-	-	-	-	-	-
Abadejo	Genypterus blacodes	4167	1	-		1.3		-
Langostino	Pleoticus muelleri	3306	1.3	-	-	-	-	-
Rayas nep	Ragiformes	773	1	-	0.8	1.3	-	-
Pescadilla	Cynoscion striatus	158	-	-	0.8	-	-	
Anchoita	Engraulis anchoita	312	1	-	-	-	-	-
Caballa	Scomber japonicus	228	-	-	-	-	-	-
Gatuzo	Mustelus schmitti	3558	-	-	0.8	-	-	-
Pez Palo	Percophys brasiliensis	192	-	-	-	-	-	-
Merluza Negra	Dissostichus eleginoides	5915	1.2	-	-	-	-	-
Lenguado nep	Pleuronectiformes	287	1	-	-	-	-	-
Corvina Blanca	Micropogonias furnieri	228	--	-	-	-	-	-
Bacalao Austral	Salilota australis	369	-	-	0.8	-	-	-
Mero	Acanthistius brasiliensis	205	-	-	0.8	1.3	-	-
Vieira (callos)	Zygochlamis patagonica Aeqipecten tehuelchus	6748	-	-	-	-	-	-
Castañeta	Cheilodactylus bergi	166	-	-	-	-	-	-
Pez Angel	Squatina argentina	1661	-	-	0.8	-	-	-
Merluza Austral	Merluccius australis	835	1.3	-	-	-	-	-
Rubio	Helicolenus dactylopterus	201	-	-	-	-	-	-
Savorín	Seriolella porosa	360	-	-	-	-	-	-
Salmón de Mar	Pseudopercis semifasciata	661	-	-	0.8	1.2	0.8	-
Granadero	Macrourus carinatus	148	-	-	-	-	-	-
Besugo	Pagrus pagrus	198	-	-	-	-	0.8	-
Róbalo	Eleginops maclovinus	432	-	-	-	-	-	-
Pez Gallo	Callorynchus callorynchus	2616	-	-	-	-	-	-
Caracol	Zidona dufresnei	3305	-	-	-	-	-	-
Centolla	Lithodes santolla	11927	1.5	-	-	1.5	-	-
Cazón	Galeorhinus galeus	2050	-	-	-	-	-	-
Anchoa de Banco	Pomatomus saltatrix	237	-	-	-	-	-	-
Los demás		145	1	1	1	1	1	1

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución Nº 10/2021

Viedma, 3 de marzo de 2021.

Visto y Considerando:

Que al día de la fecha se han recibido las propuestas efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Legislatura de la Provincia de Río Negro y los Colegios de Abogados de General Roca y Viedma, respecto de los representantes a integrar la Comisión Evaluadora.

Que asimismo, se recibieron las listas de los señores profesionales propuestos para actuar en los concursos de oposición efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Legislatura de la Provincia de Río Negro y los Colegios de Abogados de Viedma y General Roca, respecto de los Jurados Examinadores.

Que en este estado se hace necesario designar a quienes integrarán la Comisión Evaluadora y elaborar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el año 2021 (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 1 y 2 de la Ley K 2434).

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a los señores profesionales para actuar como Miembros de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434), de conformidad al siguiente detalle: Dr. Carlos Mohamed Mussi (S.T.J.), Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público), Dra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dra. Mariela Pape (Ministerio Público), Dr. Sebastián Caldiero (Legislatura Provincial); Dra. Betiana Caro (Col. Abogados General Roca) y Dr. Guillermo Ceballos (Col. Abogados Viedma), determinando que cada uno de los profesionales propuestos pueden actuar indistintamente.

Artículo 2.- ELABORAR la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los profesionales que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de la especialidad –en los casos en que se ha informado- determinando que cada uno de los Jurados Examinadores propuestos puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente, Consejo de la Magistratura.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria, Consejo de la Magistratura.-

———

Anexo I - Resolución Nro. 10/21-CM
Listado Jurados Examinadores Año 2021

Apellido y Nombre	Especialidad	Propuesto por
Lozada Martín	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Rojas Flavia	Mro. Pco. Defensa Penal	Proc. Gral.
Echegaray Graciela	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Crespo María Dolores	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Carlos López	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Duacastella Luis	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Benítez Maximiliano	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Balangione Jaquelina	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Peralta Juan Pedro	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Herrera Gustavo	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Márquez Gauna Santiago	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Donate Cecilia	Mro. Pco. Defensa Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Serra Mariana	Mro. Pco. Defensa Penal	Proc. Gral.
Sánchez Gabriela	Mro. Pco. Defensa - Derechos de Familia	Proc. Gral.
Garrido Luciano	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Vega Pedro	Mro. Pco. Defensa Penal	Proc. Gral.
Piombo Juan Pablo	Mro. Pco. Defensa Penal	Proc. Gral.
Peruzzi Irene	Mro. Pco. Defensa - Derechos de Familia	Proc. Gral.
García Oviedo Paula	Mro. Pco. Defensa Pobres y Ausentes	Proc. Gral.

Krotter Laura	Mro. Pco. Defensa - Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Bistolfi Cynthia	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Riat Emilio	Civil y Comercial	S.T.J.
Calvetti Roxana	Civil y Comercial	S.T.J.
Fernández Mendia Eduardo	Civil y Comercial	S.T.J.
Maugeri Dino	Civil y Comercial	S.T.J.
Duprat Diego Arturo Jaime	Civil y Comercial	S.T.J.
Tolosa Carina Pamela	Civil y Comercial	S.T.J.
Lovece Graciela	Civil y Comercial	S.T.J.
Volonte Miguel	Civil y Comercial	S.T.J.
Battaini María Del Carmen	Civil y Comercial	S.T.J.
Ghersi Carlos	Civil y Comercial	S.T.J.
Lozano Mariano	Civil y Comercial	S.T.J.
Weingarten Celia	Civil y Comercial	S.T.J.
Gallego Richar Fernando	Civil y Comercial	S.T.J.
Calvinho Gustavo	Civil y Comercial	S.T.J.
Álvarez Elda Emilce	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Mariani Adriana	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Merlotti José Luis	Civil y Comercial y Familia	S.T.J.
Ghisini Fernando	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Epifanio Justo	Civil y Comercial y Laboral	S.T.J.
Douglas Price Jorge	Civil y Comercial - Laboral	S.T.J.
Massei Oscar	Civil, Comercial y Laboral	S.T.J.
Schumacher Gisela	Civil y Comercial y Administrativo	S.T.J.
Ignazi María Luján	Civil, Comercial y Contencioso Administrativo	S.T.J.
Pandolfi Carolina	Civil, Comercial y Electoral	S.T.J.
Dalla Via Alberto	Electoral	S.T.J.
Greca Hugo Horacio	Electoral	S.T.J.
Gallegos Fedriani Pablo	Administrativo	S.T.J.
Lozano Luis Francisco	Administrativo	S.T.J.
Sappa José Roberto	Administrativo	S.T.J.
Sesín Domingo	Administrativo	S.T.J.
Gutiérrez Colantuono Pablo	Administrativo	S.T.J.
Justo Juan	Administrativo	S.T.J.
Bermúdez Luica	Administrativo y Constitucional	S.T.J.
Morresi Jorge Oscar	Laboral	S.T.J.
Elisondo Juan	Laboral	S.T.J.
Guibourg Ricardo A.	Laboral	S.T.J.
González Graciela	Laboral	S.T.J.
Cantero Diego	Laboral	S.T.J.
Gómez Dionisio Stella Maris	Laboral	S.T.J.
Duprat Carolina	Familia	S.T.J.
Pellegrini María Victoria	Familia	S.T.J.
Noacco José Ignacio	Familia	S.T.J.
Trillini Marcela	Familia	S.T.J.
Tormena Andrea	Familia	S.T.J.
Vasvari María Fabiana	Familia	S.T.J.
Donato María Alicia	Familia	S.T.J.

De Paz Marisa	Familia	S.T.J.
Gonzáles Andia Miguel	Familia	S.T.J.
Santi Carolina	Familia	S.T.J.
Cortazar María Graciela	Penal	S.T.J.
Panizzi Alejandro Javier	Penal	S.T.J.
Pfleger Jorge	Penal	S.T.J.
Hairabedian Maximiliano	Penal	S.T.J.
Barreiro Ricardo Guido	Penal	S.T.J.
Minatta Florencio	Penal	S.T.J.
Kessler Miguel	Penal	S.T.J.
Kollmann Gustavo	Penal	S.T.J.
Cevasco Luis	Penal	S.T.J.
Porras Hernández Emilio	Penal	S.T.J.
Custet Llambi María Rita	Penal	S.T.J.
Pérez Laura	Penal	S.T.J.
Sánchez Freytes Fernando	Penal	S.T.J.
Zimmermann Adrián	Penal	S.T.J.
D'empaire Eduardo	Penal	S.T.J.
Márquez Mario Armando	Penal	S.T.J.
Coscia Orlando A.	Penal	S.T.J.
Montenovo Martín	Penal	S.T.J.
Báez Julio César	Penal	S.T.J.
Losi Fabricio	Penal	S.T.J.
González Ferrari Gustavo	Penal	S.T.J.
Telleriarte Pedro	Penal	S.T.J.
Soto Lidia	Penal	S.T.J.
Diez Ojeda Augusto	Penal	S.T.J.
Moscoso Juan De Dios	Penal	S.T.J.
Dousdebes Diego	Penal	S.T.J.
Burgos Marcos	Penal	S.T.J.
Martini Romina	Penal	S.T.J.
Gozaini Osvaldo Alfredo	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
López Alfonsín Marcelo	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Loianno Adelina	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Pizzolo Calogero	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Recalde Cecilia	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Amaya Jorge Alejandro	Constitucional, Derechos Humanos y Administrativo	S.T.J.
Mucci Silvana	Constitucional y Administrativo	S.T.J.
Buzzeo Ana	Constitucional y Derechos Humanos	S.T.J.
Raggio Lorenzo Martín		Legis. R.N.
Falugi Natalia		Legis. R.N.
Riccardi Martín Gabriel		Legir. R.N.
Piccone Verónica		Legis. R.N.
Olguín José Luis		Legis. R.N.
Ceci Sergio Gustavo		Legis. R.N.
Eizaguirre Sandra		Legis. R.N.
Boico Roberto José		Legis. R.N.
Suracce Gastón Hernán		C.A. Viedma

Rodrigo María Lucrecia		C.A. Viedma
Gómez Nicolás		C.A. Viedma
Hermida Zina Natalia		C.A. Viedma
Ceci Sergio Gustavo		C.A. Viedma
Racca Ignacio		C.A. Viedma
Pineda Oscar	Penal	C.A. Roca
Luna Marina	Penal	C.A. Roca
Joison Roberto	Civil, Comercial y Minería	C.A. Roca
D´Alicandro Claudia	Civil, Comercial y Minería	C.A. Roca
Cataldi Alejandro	Laboral	C.A. Roca
Rojas Fabián	Laboral	C.A. Roca
San Vicente María Angélica	Familia	C.A. Roca
D´Agnillo Sergio	Familia	C.A. Roca

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 073

Viedma, 4 de marzo de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00052250-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nº 808/20 y N° 837/20 se incorporó a la Resolución Nº 985/2018, el Régimen Especial de Percepción para sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior;

Que según establecen las mencionadas normativas se encuentran obligados a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito reguladas por la Ley Nº 25.065 y sus modificatorias donde se adhiera el pago del servicio prestado por sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior;

Que con fecha 27/10/2020 y mediante correo declarado como domicilio fiscal electrónico, se notificó a RIO NEGRO COMPRAS S.A.U. CUIT: 30-71641129-6 Resolución Nº 808 y 837/2020 en la cual se incorpora como Agente de Percepción según las pautas establecidas por el anexo X correspondiente al Régimen Especial de Percepción – Sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2021-00052820-GDERNE-GRYC#ART en orden 02;

Que en el documento digital NO-2021-00042072-GDERNE-RNC#ME2072 obrante en orden 03, consta nota presentada por la Sra. Lorena Iturburu, Gerente General de RIO NEGRO COMPRAS S.A.U. CUIT: 30-71641129-6, en la cual informan que han realizado un análisis de la Resolución Nº 808 y 837/2020 por la cual se realizó la inscripción como Agente de Percepción y que entienden no ser sujetos obligados ni existir sujeto pasible como así tampoco base de la misma ya que la sociedad no realizó ninguna actividad generadora de ingresos debido a que no pudo darse cumplimiento al objeto social por la que fue creada;

Que en la mencionada nota informan que si bien RIO NEGRO COMPRAS S.A.U. fue constituida con el objetivo de prestas el servicio de tarjetas de crédito y/o compras, dicha tarjeta no fue implementada, y tampoco está prevista su implementación durante el corriente año. Solicita por último, se excluya a la sociedad del Anexo I de la Resolución N.º 808/2020 y se le dé la baja como Agente de Percepción Nº 110017951, dejando sin efecto las posibles multas y/o sanciones impuestas;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y de las constancias en estos autos, no resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de del contribuyente RIO NEGRO COMPRAS S.A.U. CUIT: 30-71641129-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 110017951 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 01/12/2020 al contribuyente RIO NEGRO COMPRAS S.A.U. CUIT: 30-71641129-6, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires Nº 413 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Declarar nulas y dejar sin efecto las multas automáticas aplicadas con posterioridad a la fecha de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

––O––

Resolución N° 074

Viedma, 4 de marzo de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00037389-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 262/2015 y sus modificatorias se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 2,407;

Que el artículo según el Artículo 2º de la mencionada Resolución establece los sujetos que se encuentran comprendidos dentro del universo de Agentes de Recaudación: 5° "... Personas físicas o jurídicas que autoricen, administren o intervengan directa o indirectamente en la locación, compra-venta, permuta y/o cualquier otro negocio que verse sobre bienes muebles e inmuebles, tales como escribanías, gestorías, inmobiliarias, martilleros, corredores y demás auxiliares del comercio...";

Que en el documento digital NO-2021-00043138-GDERNE-GGR#ART obrante en orden 02, obra nota digitalizada enviada por el Jefe Técnico Operativo de la Gerencia de Servicios al Contribuyente, Javier Alberto Sánchez, en la cual sugiere se designe como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Iachetti Mario Luis CUIT: 20-24331792-5 ya que este se encuentra inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos Régimen Directo con la actividad de Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. y Servicios personales n.c.p.;

Que en la mencionada nota informa que a raíz de una verificación que le realizaron, detectaron varios contratos sin sellar y otros contratos que presenta para sellar; declara administrar entre 170 y 200 alquileres en su inmobiliaria;

Que la Iachetti Mario Luis CUIT: 20-24331792-5 se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Directo bajo el número de inscripción 45640688 desde el 01/12/2010, siendo su actividad principal "Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p." y sus actividad secundaria "Servicios personales n.c.p." según consta en el documento digital COPDI-2021-00051346-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 03;

Que se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) que el contribuyente realiza una cantidad significativa de operaciones que tributan el Impuesto de Sellos;

Que en el documento digital COPDI-2021-00051484-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 04, se adjunta informe del SIAT con detalle de instrumentos en los cuales intervino Iachetti Mario Luis;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y de las constancias obrantes, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro al contribuyente Iachetti Mario Luis CUIT: 20-24331792-5;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro a partir del 01/04/2021 al contribuyente Iachetti Mario Luis CUIT: 20-24331792-5, con domicilio fiscal en Calle B. 12 de Septiembre Nº 0 Departamento 218 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIENRO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 430

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente Nº19.622-IGPJ-2020, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL NAHUEL ROSA DE BOTE DRAGÓN", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 20/34 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 35 se ha agregado aporte patrimonial, a fojas 36 Nomina y Aceptación de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y fojas 37 Nomina de Socios;

Que a fojas 20 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL NAHUEL ROSA DE BOTE DRAGÓN" con domicilio en Calle Modesta Victoria Nº 5370 de la Cuidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 31 de julio de 2020 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veinte (20) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: tres mil seiscientos noventa (3.690).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

––O––

Resolución N° 584

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente Nº 19.813-IGPJ-2020, caratulado "FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 04/14 Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y Cálculos de ingresos - egreso , con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - y a fojas 15/18 certificación contable de bienes;

Que a fojas 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA" con domicilio en Calle Ushuaia del Barrio 106 viviendas, casa Nº11, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de Septiembre de 2020 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas cuatro (04) a catorce (14) del expediente aludido.

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: tres mil setecientos veintiseis (3726).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia
Administración General

Licitación Pública Nro. 003/21

Objeto: Contratación de Una Empresa se Servicio se Limpieza de Organismos de la Ciudad de Choele Choel y Alrededores.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 23/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nro. 004/21

Objeto: Contratación de Una Empresa de Servicio de Limpieza para Organismos de las Ciudades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci y El Bolsón.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 29/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nro. 005/21

Objeto: Contratación de una Empresa Prestadora del Servicio de Limpieza con Destino a Organismos de San Antonio Oeste.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 22/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nº 010/21

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado a la Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 18/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 33-20
(Segundo llamado)

Adquisición de 1 (Un) Vehículo Cero Kilómetro Tipo Pick Up con destino al uso del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (En.De.Va.M).-

Costo Técnicamente Estimado: pesos tres millones ochocientos veintitrés mil seiscientos ($ 3.823.600,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/03/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Licitación Pública (Ley J 286)
Nro. 006/21

Obra: Readecuación y Puesta en Valor del Inmueble sito en Calle 25 de Mayo Nro. 640/652 de la ciudad de Viedma.

Presupuesto Oficial: $ 56.867.847,35

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $68.241.416,82

Capacidad Técnica en Arquitectura: $ 56.867.847,35

Apertura: 08/04/2021 Hora de Apertura: 11:00

Plazo de Ejecución: 300 Expediente: A/CM/0081/21

Del Pliego: $ 15.000,00

Venta y envío de Pliegos:

* Una vez realizada la compra del pliego, enviar el comprobante de la compra a la casilla de correo electrónico xreschke@jusrionegro.gov.ar.

Recibido el comprobante se remite vía correo electrónico el pliego firmado digitalmente.

Consultas Técnicas:

*ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA: : Laprida Nro. 292. Nivel 1 Viedma, Río Negro. TEL: (02920) 441000. INT: 1590. Correo Electrónico: cgarcia@jusrionegro.gov.ar

Consultas administrativas:

*ADMINISTRACIÓN GENERAL: Laprida Nro. 292. Nivel 3. TEL: (02920) 441000. INT. 1214. Correo Electrónico: xreschke@jusrionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nro. 06/21
Expediente Nº 185.292-S-21

Para la Adquisición de: "Medicamentos Esenciales" con destino a los Hospitales Área Programa de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 23 de Marzo de 2021 a las 11:00 HS.

Monto Estimado: $ 274.605.476,50.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––O––

Licitación Pública Nº 07/21
Expediente Nº: 185.395-S-21

Para la Provision Abierta de: "Elementos de Proteccion Personal por Covid-19" con destino a la Subsecretaria de Gestión de Medicamentos, por el término de 3 meses.

Fecha de Apertura: día 23 de marzo de 2021 a las 12:30 HS.

Monto Estimado: $ 80.603.000,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Licitación Pública Nro. 08/21
Expediente Nº 185.223-S-21

Para la Adquisición de: "Insumos Descartables Hospitalarios" con destino a los Hospitales Área Programa de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 22 de Marzo de 2021 a las 12:00 HS.

Monto Estimado: $ 176.943.641,38.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 05/2021

SOLICITUD DE CUCHILLAS DESTINADAS A MOTONIVELADORAS PERTENECIENTES A LA D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 7.215.603,66

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 día antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación De Ofertas: Hasta el 06 de Abril de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 06 de Abril de 2021 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 02/2021

Nombre de Prestacion: Contratación de Servicio de Contenedores. -

Plazo de Ejecucion: Por un plazo de 12 meses a partir del 01/04/2021, con finalización el 30/04/2022.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto Oficial se establece en la suma de pesos cinco millones ochocientos ocho mil ($ 5.808.000,00).

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de pesos diez mil ($10.000).

Fecha y Hora de Prestación de Ofertas y Apertura de Sobres: 18 de marzo de 2021 hasta las 11:00 hs. En la sede de la Municipalidad de Choele Choel. (Mesa de Entrada) momento en el que se procederá a la apertura de sobres.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 08/21-CM

Cuatro (4) cargos de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.-

Resolución Nro. 09/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Nº 13 con Competencia en Materia Contencioso Administrativa y Jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, con Asiento de Funciones en Viedma.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de Marzo de 2021 hasta el día 09 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 08/21-CM y 09/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 11/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Familia Nro. 7 con Asiento de Funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 12/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 9 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de Marzo de 2021 hasta el día 23 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 11/21-CM y 12/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Llamado a Concurso Público de Títulos,
Antecedentes y Oposición
Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)

Profesional Técnico/a Contable - Viedma - Resolución N° 84/21 STJ

Cargo: un (1) Profesional Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 84/21-STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA) del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 84/21-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/03/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 25/03/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 84/2021

Viedma, 25 de febrero de 2021.

Visto: el expediente N° CRH20-8 caratulado: "Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 40/2020 STJ, Anexos I y II se aprobó el Proyecto: "FC01 Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", a implementarse de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma.

Que, si bien, el desarrollo de la propuesta será abastecido con la dotación de personal actual de los Juzgados Civiles de Viedma, resulta necesaria la incorporación de un profesional Técnico/a Contable.

Que el titular del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro ha solicitado que se convoque a concurso para cubrir dicho cargo.

Que a fs. 29 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo a cubrir y, a fojas 30 la Administración General se expidió respecto de la previsión de partidas presupuestarias para afrontar tal designación.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/2020 STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, para cubrir un (1) cargo de Profesional

Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/2020 STJ y "Reglamento Judicial"- para la designación por el término de dos años, de (1) cargo de Profesional Técnico/a Contable, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA), con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del agente, evaluado por los titulares de las Unidades Jurisdiccionales, bajo criterios objetivos previamente establecidos, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del postulante que fuera designado.

Artículo 3°.- Requisitos:

a) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales acordes al cargo, se los habilite a participar del concurso. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) Ser egresado/a de las carreras de técnico contable o título intermedio de las carreras contador/economista o afines o, en su defecto, de las carreras de grado antes mencionadas, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; c) Acreditar experiencia de al menos un (1) año en el ejercicio de la profesión.

Artículo 4°.- Funciones (Acordada N° 40/2020 STJ - Anexo II Pto. 2.5.1)

- Controlar las liquidaciones y las con denas por sumas de dinero y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.

- Asistir a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.

- Realizar el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

- Realizar la liquidación de honorarios, una vez recibidas las pautas por el titular de la Unidad Jurisdiccional respectiva.

- Toda otra función que, acorde a su jerarquía, le asigne la Coordinación de la OTICCA y/o los titulares de las Unidades Procesales del fuero.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado y Examen Oral según el temario que a tales efectos se suministre; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de treinta (30) puntos en el Trabajo de Oposición, y un máximo de cuarenta (40) puntos en la Entrevista Personal y Examen Oral. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por la Titular de la Unidad Procesal Civil N° 1, Dra. María Gabriela Tamarit; el Titular de la Unidad Procesal Civil N° 3, Dr. Leandro Oyola; y la Secretaria Judicial N° 1 del STJ, Dra. Rosana Calvetti.

Artículo 7°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de Entrevista y Examen Oral con el Jurado Examinador, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 8°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 15/03/2021 a las 0:00 horas hasta el 25/03/2021, a las 24:00 horas.

Artículo 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y complementariamente según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

- Domicilio electrónico (email);

- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

- Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Pto. 2.5.1- Anexo II de la Acordada N° 40/2020 STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos se deberá comunicar a la cuenta de correo electrónico concursosexternosrrhh@jusrionegro.gov.ar el link de acceso a una nube donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Dr. Enrique Mansilla - Presidente Subrogante STJ.-

Cra. Andrea Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 66 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-19-0062 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso eventuales cargos Referencistas Primera Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución 771/19-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos en el Fuero Civil y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, encontrándose resuelto con los ordenes de mérito correspondientes a cada Fuero.

Que a la fecha se ha agotado el orden de mérito en el Fuero Civil, dado que fueron designadas las profesionales que habiendo obtenido la calificación reglamentaria, integraron el mismo.

Que dado las necesidades del servicio, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse en el Fuero Civil, con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en el Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudades de Viedma y San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12/12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Hacer saber a quienes se designen que dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado y dependerán funcionalmente del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación integrado por la Secretaria del S.T.J., Dra. Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, Dr. Ariel Gallinger y la Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Dra. Gabriela Tamarit. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de las/os tres postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que las/os postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––O––

Resolución Nº 67 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0052, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría Penal" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas, resulta necesario dotar a la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia de un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relatora/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Penal N° 4 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretaria/o de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Artículo 3°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (23/03/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4°. Se debe acompañar la constancia de inscripción y toda aquella certificación que acredite los antecedentes que invocan, escaneada desde el original o de copia certificada.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 6°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia; se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 7°: Determinar que la ponderación y calificación de antecedentes de los/las postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación integrado por la Dra. María Rita Custet LLambi, Jueza del Tribunal de Impugnación, el Dr. Wenceslao Arizcuren y la Dra. Ana Buzzeo, Secretarios del S.T.J. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Artículo 8°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los o las postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 9°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

--O--

Resolución Nº 68 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0002 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos Abogado/a Referencista en la Cuarta Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dado las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la gran movilidad de cargos que actualmente se generan en el Poder Judicial, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que en el Acuerdo 4/2019 se resolvió llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas en los Fueros Laboral y Civil de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en atención a ello, por Resoluciones 771/19-STJ, 426/19-STJ y 45/20-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos eventuales en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales respectivamente, restando la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que ante la necesidad de cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que las y los profesionales que se designen integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evalúa en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependen jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de sus Secretarías y funcionalmente de el/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que tal medida permite optimizar el servicio de justicia en el marco de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal de Justicia.

Que el proceso de selección será a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los Fueros Civil y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Adoptar para las/os funcionarias/os que aquí se postulan la dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción sea únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en orginal o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10°.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación, integrado para el Fuero Laboral por la Secretaria del S.T.J. Dra. Stella Maris Gómez Dionisio, el Juez de la Cámara del Trabajo, Dr. Luis Lavedan y el Relator General, Dr. Carlos Da Silva, y para el Fuero Civil por la Secretaria del S.T.J., Dra. .Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, Dr. Alejandro Cabral y Vedia y el Dr. Gabriel Papparelli Relator General del Superior Tribunal de Justicia. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos, como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de los tres (03) postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que las/los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia
Resolución N° 92/2021

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0003 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Subirector/a CIMARC para Gral. Roca y Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 30/2020-STJ se aprobó la nueva estructura, misiones y funciones de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -DIMARC-, a partir de la sanción de la Ley 5450.

Que la Dirección cuenta con los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, que en su estructura establece, entre otros, los cargos de Subdirector de dichos Centros, con asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada; los que a la fecha se encuentran vacantes.

Que se entiende necesario, en primer orden, llamar a concurso externo para cubrir un (01) cargo en la Segunda Circusncripción Judicial y uno (01) en la Cuarta Circunscripción, en atención de tratarse de los Centros Integrales con mayor demanda .

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura de los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello;

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°. Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Subirector del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, uno (01) con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, y uno (01) en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, de acuerdo a la Acordada N° 30/20.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de mediación, b) Título de grado, c) contar al menos con tres (03) años de antigüedad en el título de mediación, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: Capacidad de liderar y para formar equipos de trabajo, conocimiento de la dinámica y la realidad de la Circunscripción; empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos. Capacidad para trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

Artículo 4°. Establecer que la inscripción sea únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar, desde del 05/03/21 y hasta el 05/04/21, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 05/03/21 y hasta el 05/04/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/04/21, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a los/las aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web

b) Título de Mediación.

c) Título de Grado.

d) DNI.

e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Certificaciones laborales, que acrediten experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

h) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes N° 3550, artículo 19 y Nº 5190 artículo 13.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en orginal, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes, como así también la prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por las Dras. Silvana Mucci - Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Norah Aguirre - Directora de la DIMARC y María Angélica Fulvi - Directora del CIMARC de la Primera Circunscripción Judicial. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición .

Artículo 10°. Determinar que para acceder a la entrevista ante el STJ., quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevis-ta- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma pre-sencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo denominada "Tamariscos 1" presentada por Leleque Exploración S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40010 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 40010-M-2015 la Empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 1" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría:1º Superficie: 2.128 Has Punto Descubrimiento: Y= 3525311 X= 5400541 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3529480 5403525 3529480 5398775 3525000 5398775 3525000 5403525 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político (San Antonio) Localidad Proxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 11/02/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata denominada "Yael Sur" presentada por Southern Copper Argentina SRL Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41026 -M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41026-M-2016, La Empresa Southern Copper Argentina SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Nombre del Derecho:"Yael Sur". Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro-Plata Categoría : 1º Superficie: 2.052,99 Has. Punto Descubrimiento: Y=2568985 X=5472528 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2572964.38 5472479.55 2570297.40 5470320.57 2564840.41 5470320.30 2564840.41 5472696.20 2569086.39 5472696.80 2569086.39 5472479.55 Area 2 Y X 2573833.98 5472479.55 2574840.37 5472479.55 2574840.37 5470320.90 2571263.02 5470320.57 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 29/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

La petición de Mensura de 13 (Trece) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-4" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 36051-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina "Pie III-4" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.300 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397716.22 5617000.00 3402858.51 5617000.00 3402858.51 5615000.00 3401858.51 5615000.00 3401858.51 5614500.00 3397200.81 5614500.00 Pertenencia que

contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3400098.24 X=5615994.58 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

La petición de Mensura de 14 (Catorce) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-5" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Numero 36052-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "Pie III-5" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 14 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.400 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397200.81 5614500.00 3403000.00 5614500.00 3403000.00 5612717.14 3402439.10 5612717.14 3402439.10 5612500.00 3401439.10 5612500.00 3401439.10 5612000.00 3397000.00 5612000.00 3397000.00 5613526.42 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3398163.14 X=5613686.44 Grilla: 3966-III Dpto Politico: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

EDICTO DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Estevanacio Elvio Luis (DNI. 10.994.858) y a la señora Cardenas Gloria Beatríz (DNI. 17.549.614) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en el Barrio Parque Independencia en calle Los Tulipanes Nº 496 – S.P. "A" correspondiente al plan 683-204 viviendas del I.P.P.V.,- En la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días de recibida la presente. Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional que mantiene con este organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo de 9 a 12 horas, por lo referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se bloquea la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 80 viviendas – Convenio IPPV-Coop. de Consumo y Vivienda Emanuel Ltda., el Consorcio Unidos del Sur Y AMOEFRNYN

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Consumo y Vivienda Emanuel Ltda., el Consorcio Unidos del Sur y la Asociacion Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la Adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cipolletti.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación no Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y a Informes Pendientes que pudieran existir.

Cupo AMOEFRNYN

01	29794	VEGA, Leonardo Fabian	DNI 35.311.340
		VALDIVIA, Daniela Paz	DNI 35.311.330
02	33390	PAVEZ, Cesar Fabian	DNI 30.944.830
		NARVAEZ, Joanna Denis	DNI 33.532.607

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de Cinco (5) Días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de desestimarlas.

Lic. Carolina Broitman. A/C Análisis y Proceso de Adjudicación. Subsecretaría de Gestión y Vivienda. I.P.P.V. - Río Negro.

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 40 Viviendas

VILLA, Lorena Belen (DNI Nº 32.485.305)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente adjudicacion:

Localidad: Viedma

Plan: 230 Viviendas

DIAZ, Jorge Daniel (DNI Nº 22.951.159)

MENDEZ, Juana Esther (DNI Nº 18.723.546)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6251

La Dra. Paola Santarelli -Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21- con domicilio en Av. Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, por Subrogancia Legal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Gonzalez

Noemi D.N.I. F3.385.721, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Gonzalez Noemi s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. N° F-2VR-363-C2021).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- (Fdo.). Dra. Paola Santarelli -Juez-.

Villa Regina, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5665

El Juzgado Civil, Familia, Comercial y de Minería de El Bolsón a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con sede en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del Bolsón, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Zuñiga,Victor DNI 7.390.929 para que en el término de treinta días lo acrediten, debiendo ser acreditado este extremo por la parte en los autos caratulados "Zuñiga, Victor S / Sucesión ab intestato" (expte F-3EB-206-C2020). El Bolsón 9 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6270

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carrera Zapata María Isabel (DNI N° 92.743.979) para que comparezcan en autos "Carrera Zapata María Isabel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2527-C-3-20)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publíquese por tres días.Fdo. Dra.Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 22 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6254

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Herrera Rosa Cora, DNI 10.660.458, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Herrera Rosa Cora S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-2595-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Públiquese por tres días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6060

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Bascuñan, Faustino Segundo, DNI 7.306.184 para que comparezcan en autos "Bascuñan Faustino Segundo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2585-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 6157

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 sito en Irigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a todos los Herederos y Acreedores que se consideren con Derecho a los Bienes dejados por Pablo Bravo, Documento Nacional de Identidad Nº 1.500.603 en Autos "Bravo Pablo S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2233-C-3-19) a hacer valer sus Derechos acompañando la Documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 5926

Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N°387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Allasia Marcia María, DNI 16.634.647 para que se presenten en autos "Allasia Marcia María s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N F-2535-C-3-20) con la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) dias en el Boletín Oficial. Cipolleti, 11 de Diciembre de 2020.- Fdo:Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Edicto Nº 6203

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, planta baja, secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Dra. Paola G. Castro, en autos caratulados "Aba Miguel Alejandro C/ Aba Camila Alejandra S/ Incidente (Cese de Cuota Alimentaria" N° S-617-19, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días citando a la Srta. Aba Camila Alejandra, DNI 41.050.979, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes.-

Cipolletti, 10 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6275

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elvia Delma Imazio, DNI F1.811.970 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Imazio, Elvia Delma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2565-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6308

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Sebastiana Ramírez, D.N.I 9.953.414 y Carlos Seballos, D.N.I 1.586.793 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Seballos, Carlos y Ramírez, Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2288-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6164

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Fanny Lube Tobler, DNI F3173781 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tobler, Fanny Lube s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2526-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5753

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen N° 387, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, Cita y Emplaza a Herederos y Acreedores del Sr. García Edgar Dante (D.N.I Nº 10.999.844), para que comparezcan en el termino de 30 días en los Autos: "García Edgar Dante s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2486-C-3-20)", bajo apercibimiento de Ley." Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (Art. 699 Inc. 2 del C.P.C.YC.), y en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. n° 4/2018 del STJ). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 30 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6317

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Monti Gustavo Jorge Ramón, DNI 6298511 para que comparezcan en autos "Monti Gustavo Jorge Ramon s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-34-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 26 febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6278

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y

acreedores de Carlos Alberto Farrarons, DNI M12679656 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Farrarons, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2605-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6298

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Melchiori, Walter Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-331-C2020) a herederos y acreedores de Walter Arturo Melchiori, DNI 11.074.396, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 25 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6312

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Esmir José Garcia, D.N.I 7.396.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Esmir José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2621-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5857

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Amestica, Manuel Orlando, DNI Nº 20.690.043 para que comparezcan en autos "Amestica Manuel Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2536-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 5978

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Osvaldo Luquet, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Luquet Jorge Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1889- C2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 17 de diciembre de 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a María Julia Montiel, D.N.I. 32429.843, que en los autos caratulados "Montiel María Julia s/ Pta. Sustracción y Retención de Menores", Legajo Nº MPF-VI-01789-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-08-2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 1° C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo González Sacco. Agente Fiscal".- Se hace saber a los requeridos que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres (3) días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Elias Eduardo Nieves, DNI Nº 26.189.170, domiciliado en Calle 19 Nº 184 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21.08.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Nieves Elias Eduardo C/ Paileman Tamara S/Daño, MPF-VI-02533-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 06.07.2019 con la denuncia realizada por Elias Eduardo Nieves que relato que " en el día de fecha momentos en que me encontraba trabajando en el 132 Santa Clara recibo un llamado de

mi pareja la ciudadana Cecilia Huenchullan, manifestando que se habría hecho presente a horas 10:30 en mi domicilio mi ex pareja la ciudadana Tamara Paileman misma se alteró debido a que mi hijo menor de edad al cual iba a buscar se encontraba durmiendo y no estaba preparado para irse con ella. Siendo horas 10:45 me hice presente en mi domicilio hable con mi ex pareja la ciudadana Tamara de buena manera pero la misma estaba alterada debido a que mi hijo se encontraba durmiendo y no estaba listo para irse, es por eso que comenzó a patear la puerta de la vivienda, me pego unas cachetadas y me rompió el parabrisas de mi camioneta CHEVROLET C10, dominio XFQ 147 color celeste de un ladrillazo"; Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que el denunciante en comunicación telefónica manifestó que entiende que la denunciada no puede hacerse cargo económicamente de los daños causados ya que no posee trabajo, por lo que es su deseo desistir de la acción penal; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Alberto Cardozo, , DNI 24.348.082, domiciliado en Calle 1 Nº 1128 de Pedro Luro (Bs.As.), que en los autos MPF-VI-02683-2019 Cardozo Jorge Alberto C/Perez Claudio Naim y Otro S/ Amenazas, Retención Indebida y Hurto 1Ra CJ - UFT Nro. 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 03.09. 2019. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05.08.2019 con la denuncia realizada por Cardozo, Jorge Alberto, que relato que: " en fecha 31-8-18 celebró un contrato de aparcería rural con Claudio Naim Perez, en virtud del cual el nombrado Perez le cedió 50 héctarea en la zona de Guardia Mitre (RN) para el cultivo de cebolla. Aclara que dicho contrato recién debía finalizar el día 31-08-19. Que a pesar de ello, el día sábado 3 de agosto del 2019, alrededor de las 12,00 hs. a bordo de su camioneta marca Chevrolet S10, junto con su amigo Félix Efrain Pérez Ramos fueron hacia las parcelas del campo que le alquiló el nombrado Perez para retirar una máquina descoladora de cebolla, de color azul, una máquina fumigadora de cebolla, de color blanco y el tractor Massey Fergusson 265, de color rojo. En la ocasión, pasaron la tranquera de ingreso al campo y como a unos 200 mts. aproximadamente, lo interceptó a bordo de un vehículo, tipo Jeep, una persona de nombre Claudio, cuyo apellido desconoce, de tez blanca, cabello rubio, alto y flaco, quien resulta ser encargado del campo del Sr. Claudio Naim Perez. Que la persona de nombre Claudio bajó del Jeep y apuntándole con un arma de fuego, tipo fusil, lo amenazó diciéndole "no los quiero ver más en el campo, lo quiero de la tranquera para afuera, ya viene Claudio" (refiriéndose a Claudio Naim Perez). Ante ello, no pudieron sacar las maquinarias referidas del campo y por el temor que le generó esta situación, se marcharon del lugar. Que Naim Perez le retiene indebidamente dichas maquinarias. Quiere dejar constancia que el tal Claudio por orden del dueño del campo Claudio Naim Pérez no le permite el ingreso a las parcelas. Que Claudio Naim Pérez se ha apoderado de toda la producción de cebollas (7 parcelas) de propiedad del declarante y las está vendiendo, no permitiendo que el declarante pueda ingresar al campo y sacar las 7 parcelas de cebollas que tiene cosechada y que estaban amontonada en pilas. Que el nombrado Naim Perez no lo deja ingresar al campo y por lo tanto no le permite sacar un colectivo, marca Mercedes Benz, color blanco y rojo, el cual no estaba en funcionamiento y que se encuentra en una de las parcelas que le alquiló a Naim Perez.(...); Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en la entrega por parte de Perez, Claudio Naim de las maquinarias que el Sr Cardozo, Jorge Alberto denunció retenidas ; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo la constancia de los llamados realizados a las partes y las constancias correspondientes del acto de entregaA; Que la entrega de las maquinarias se realizó en el campo de Naim Perez, frente a la presencia de la escribana Mantaras; Que en cuanto a la cuestión contractual será canalizado por la vía correspondiente; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mirta Nieves Rost, DNI Nº 5.763.710, domiciliada en calle Paico Nº 225 Bo. Frutillar de San Carlos de Bariloche (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rost Mirta Nieves C/ Ramirez Victor Ariel S/ Retención Indebida"- en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma- Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de la Sra. Mirta Nieves Rost contra el Sr. Victor Ariel Ramírez. Aclara que estuvo en pareja con Ramirez durante 14 años y cuando se separó, en noviembre de 2014, le prestó por el término de dos años una camioneta Ford modelo F-100 DSL, dominio TWM 212 propiedad de la denunciante. Que con posterioridad al mes de noviembre de 2016, tal como lo había acordado le solicitó a Ramirez la restitución

de su camioneta sin lograr que se la devolviera, incluso le reclamó por varias vías incluso por medio de carta documento , que acompaña a la presente, no logrando hasta la fecha de la denuncia recuperar el bien. Que esta Fiscalía solicitó la realización del allanamiento de la morada de Ramirez a los fines de proceder al secuestro de la camioneta, medida que se llevó a cabo con resultados positivos, no pudiéndose trasladar el vehículo por no funcionar. Que luego de hacérsele entrega a la denunciante de las llaves de la camioneta y de la orden de entrega del vehículo emitida por esta Fiscalía, personal de la comisaría 59° acompañó a la Sra. Mirta Rost a retirar el vehículo, recuperándolo sin ningún inconveniente y procediéndo a su traslado, según consta en la declaración testimonial brindada por la oficial de servicio Angela Liliana Levi. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pessacq, Adriana Cristina, DNI Nº 16.862.536, domiciliada en Pasaje Villa del Carmen 243 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Pessacq Adriana Cristina quien puso en conocimiento que en fecha 9 de abril de 2020 alrededor de las 17,15hs tomó conocimiento que en el local "La Comarca" sito en calle Mitre nº 1193 autores desconocidos, ingresaron previo ejercer violencia en una puerta reja cerrada con dos candados, y sustrajeron $ 153000 en efectivo, una netbook y un celular samsung J2. Que el Cuerpo de Investigación Judicial realizó una amplia búsqueda en los lugares cercanos a fin de constatar la existencia de cámaras, no obteniendo resultados favorables; asimismo emergencias 911 informó que no cuenta con cámaras de seguridad en inmediaciones de dicho lugar. No se ubicaron testigos que puedan brindar datos de interés al respecto y en relación al celular peritado por la OITEL se corroboró que si bien la línea del celular corresponde a aquellas que el Ente Nacional de Cominicaciones otorga a MOVISTAR, no esta ni ha estado, en el período solicitado, vinculada a cliente alguno. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aguirre, Ana Catalina, DNI Nº 31.794.965, domiciliada en Alvear Nº 461 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia de Ana Catalina Aguirre quien manifestó que en fecha 12 de abril de 2019 se realizó una mediación entre la denunciante, y sus hermanas María Mercedes Aguirre y María Magdalena Aguirre, en la cual se pactó realizar la venta de un vehíulo propiedad de la madre de las nombradas, fallecida y la entrega de la vivienda donde reside la denunciante, también propiedad de su madre. Que ante el incumplimiento por parte de sus hermanas respecto de la venta del vehículo, no se retiró del domicilio por lo cual sus hermanas le iniciaron juicio de desalojo. Que el hecho traído a conocimiento no encuadra en figura penal alguna en tanto se trataría de un incumplimiento contractual, debiéndose dirimir la cuestión ante el fuero correspondiente, en este caso fuero en lo Civil. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado y que deberá ocurrir por la vía pertinente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Javier Quiroga, DNI N° 34580325, que en los autos "Quiroga Javier C/Casella José S/ Lesiones (LEX 1VI-13933-P2015)" Nº MPFVI-01554-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Malvino, Agustina, DNI N° 42.403.000, con domicilio en calle Sor Picardo N° 517 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de noviembre de 2020. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por la denuncia realizada por Agustina Malvino quien puso en conocimiento que en fecha 18 de agosto de 2020 aproximadamente a las 20,00hs en oportunidad en que transitaba por calle Río Manzo entre Río Azul y Río Foyel, dos sujetos con gorra y barbijo, previo exhibirle un arma de fuego tipo revolver, le exigieron la entrega de su riñonera, la que contenía en su interior una billetera, un teléfono celular IPHONE 6 color plateado y demás objetos. Que se solicitó a la OITEL el seguimiento del celular a partir del IMEI aportado por la damnificada, el que no arrojó resultados favorables en tanto luego del hecho, según lo informado no se registraron impactos de llamadas en dicho IMEI no lográndose establecer su posible destino. Asimismo el Cuerpo de Investigación Judicial analizó los registros fílmicos de las cámaras de monitoreo ubicadas en la zona, no hallándose cámaras particulares y de los registros fílmicos de RN Emergencias, no se logró visualizar a los presuntos autores del hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Campos, Juan Martin, DNI N° 28414674, con domicilio en calle Miranda N°214, de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos:...- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/08/2020, con la denuncia realizada por Juan Martín Campos, quien relató que en la ciudad de Viedma el 14/08/2020 en horario no precisado, en circunstancias en que se encontraba en la casa de su madre ubicada detrás de la suya a unos 3metros de distancia junto a su hijo KMC (15 a) sito en calle Miranda N° 214, al regresar minutos más tarde a su morada donde se encontraba su hija ALC (8a), encontró que había ingresado sin autorización su ex pareja y madre de los menores Maribel Roxana Rost, con quien tras discutir, lo rasguña y le propina patadas ocasionándole lesiones de carácter leves. Todo ello, desobedeciendo Rosto la prohibición de acercamiento dispuesta por la Sra. Juez de Paz de Viedma.- Que en relación al hecho se dio intervención a las profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima, informando que mantuvieron entrevista con el denunciante, quien manifestó que se encuentra resolviendo los conflictos en la Unidad Procesal del Fuero de Familia. Asimismo, Campos manifestó que desde que radicó la denuncia que diera origen al presente, no ha vuelto a tener contacto con la denunciado, habiendo servido ésta como límite. En virtud a lo expuesto, encontrándose el Fuero natural para este tipo de conflictos interviniendo en el caso y no habiéndose sucedido más conflictos entre las partes, siendo el fuero penal de última intervención, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Irastorza, Omar Sebastian, DNI Nº 25.708.626, domiciliado en Bouchard 9 Dpto. 1 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 2 de diciembre de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Omar Sebastian Irastoza quien pone de manifiesto en su calidad de Jefe de seguridad y apoderado de Walmart para acciones judiciales que en fecha 11 de octubre de 2020 aproximadamente a las 10,00hs las cámaras del lugar captaron que una mujer tomaba varias cosas de las góndolas que no pasaron por la línea de caja, que al ser conducida por el personal de seguridad al baño de clientes, esta persona que se identificó como Romina Molina, se adelantó a ingresar al baño y rompió un espejo para autolesionarse en ambos brazos. Seguidamente se le procede a la detención de la nombrada y se le requirió que exhibiera el interior de su mochila constatándose la sustracción de varios objetos de valor. Que se hizo entrega de los elementos secuestrados al denunciante de autos, por lo cual, el comercio no sufrió perjuicio económico con el accionar de la nombrada Molina. Por su lado, atendiendo la índole de la cuestión, que el hecho no pudo consumarse y las circunstancias que rodearon el caso, esta Fiscalía entiende que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cibella Alejandra Lauriente, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Lauriente Cibella Alejandra C/ Escriva Christian Anibal S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-01143-2019, de tramite por ante esta U.F.T Nº 5 - Viedma, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha con la denuncia realizada por la señora Lauriente Cibella Alejandra quien manifestó que su ex marido, el señor Escriva Christian con quien comparte dos hijas menores de edad trasladaba una bomba de agua la cual habría sacado del complejo de departamentos que son propiedad de ambos, siendo ella la administradora del complejo de departamentos por lo que denuncio el hurto de la bomba de agua.- Que este Ministerio Publico Fiscal no ha logrado acreditar la autoria del mismo.- En este sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa corresponde el análisis de los elementos probatorios a fin de evaluar la continuidad de la presente. Surge de la propia investigación realizada que no se puede acreditar fehacientemente que el presunto autor haya sido quien sustrajo la bomba de agua, máxime que no se cuenta con prueba independiente que así lo respalde. Por ello; Resuelvo: Proceder el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el articulo 128, inc 4), del CPP. Notifiquese en los términos del articulo 129 del CPP.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Jahanna Denil Guerra, DNI 37.785.719, domiciliada en Esc 25 1º D Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01.02.2020 Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Guerra Jahanna Denil C/ Sahiueque Roberto Ignacio S/ Daño", MPF-VI-03993-2019 en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 30.10.2019 con la denuncia realizada por Guerra, Jahanna Denil que relato que "su ex pareja Roberto Ignacio Sahyueque, quien en fecha 30 de octubre del corriente año a las 07:00 horas aproximadamente, se hizo presente en el domicilio de la dicente, sito escalera 25, primer piso, dpto. "D", del barrio Guido y daño su motovehículo Jing-Cheng 110cc con un tronco el cual estaba en el patio del vecino de la dicente, asimismo a la moto de la hermana de la dicente, Melanie Guerra le daño el motovehículo en su parte delantera"; Que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en el pago por parte de Sahiueque del monto de siete mil pesos ($ 7000,00), en concepto de los gastos por el arreglo de los daños causados; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo las constancias de las audiencias y los llamados telefónicos realizados; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5 y Art128 inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Graciet, Eduardo Andrés, DNI Nº 38.864.702, domiciliado en Villegas 362 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-07-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Eduardo Andrés Graciet quien puso en conocimiento que en fecha 31 de diciembre de 2019 se presentó junto con su amigo Kevin Rieger al domicilio de Claudio Vivanco sito en Bv. Ituzaingó y Rivadavia de Viedma. Que esta persona le reclama por una falla en el arreglo de un vehículo que le había llevado para su reparación y lo amenaza en reiteradas oportunidades con matarlo esgrimiendo un arma de tipo revolver cromado. Asimismo no le permite retirar una batería que había colocado en el vehículo propiedad de Krieger- Que del informe de de las cámaras de seguridad no se obtuvieron imágenes de utilidad en tanto las mismas al momento del hecho apuntaban en otra dirección. Que se realizaron dos allanamientos uno en su lugar de residencia y otro en la residencia de Cristian Armando vivanco, arrojando ambos procedimientos resultados negativos. Siendo así, sin perjuicio de los dichos del testigo Rieger quien asegura haber visto a Vivanco amenazar con un arma a Graciet, éste no se trataría de un testigo independiente al ser amigo del denunciante y además resultar damnificado por la pérdida de su batería. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Oses, Yanina Elisabeth, DNI Nº 27.301.326, domiciliada en AV. Julián Murga Nº 1024 de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre

de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25 de agosto de 2020, con la denuncia realizada por la Sra. Yanina Oses en su carácter de Directora de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Guardia Mitres, en razón que tomó conocimiento por intermedio de las coordinadoras del "Punto Digital" ubicada en la Casa de la Cultura sita en Mauricio Blanco nº 519 , de la sustracción de una computadora notebook marca EXO de color negra con su respectivo cargador y con un adhesivo en su parte posterior con la inscripción N10. Que dicha notebook fue utilizada por última vez en fecha 11/6/2020 . Que del informe policial no surgen datos de importancia para la investigación, en tanto que no se pudo ubicar a testigos presenciales y que no se cuentan con cámaras de seguridad públicas- externas ni particulares, no pudiendo dar con los autores del hecho. Consecuentemente, no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Echevarria, Carlos Alberto, DNI N° 12192276, que en los autos "Echevarria Carlos Alberto C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-04149-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de febrero de 2020. Autos Y Vistos:....-Considerando:....- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6153

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº5 - Secretarìa Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4° piso de esta ciudad en autos: Montecinos, Elvio Omar s/ Sucesión Ab Intestato (20481-21) cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Montecinos Elvio Omar DNI. 25.402.438 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 08 de febrero de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman, Secretario.

---•---

Edicto Nº 6213

Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia,Unidad Procesal de Familia Nº 5 , de la Primera Circunscripcion Judicial con Asiento en Viedma, Secretaria a Cargo de la Dra. Paula Fredes, cita, llama y emplaza al Sr. Busnadiego Andres D.N.I. Nº 16.867.723 en Autos Caratulados: Alvarenga Leonela Soledad c/ Busnadiego Andres s/ Filiación a Efectos de Notificarlo del Dictado de la siguiente Providencia Judicial: " Viedma, 15 de diciembre de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Andres Busnadiego, D.N.I. Nº 16.867.723 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Fdo: Ana Carolina Scoccia - Jueza".

---•---

Edicto Nº 6194

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eliseo Sandoval, Documento Nacional de Identidad N° 8.119.037, para que comparezcan en autos: "Sandoval Eliseo s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6314

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sanchez Julio Manuel, Documento

Nacional de Identidad N° M8.027.856, para que comparezcan en autos: "Sánchez Julio Manuel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-28-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 26 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6147

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Johansen, Nolberto Armando, DNI Nº 8.217.220 para que comparezcan en autos "Johansen Nolberto Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2155-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6221

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alegría Hector Oscar, D.N.I. . 10.185.347, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Alegría Hector Oscar s/ sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2566-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 dias.-

San Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6068

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, Piso 4º San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores de Barocela Carmen Petrona (DNI. 11.576.550), como asi también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Barocela Carmen Petrona S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 19274-19)" Publíquense edictos durante un día el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ). San Carlos de Bariloche 30 de diciembre de 2020.Ivan Sosa Lukman, secretario.-

---•---

Edicto Nº 6140

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Isidro Molina, LE 4.214.465, en autos Molina, Juan Isidro S/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-234-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 febrero de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Ibacache, Marisa Lorena, DNI N° 26685846, con domicilio en Mzna. 6 Bo. El Progreso de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de diciembre de 2020. Autos Y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Lorena Marisa Ibacache quien puso en conocimiento que la ciudadana Tamara Torres y cuatro masculinos mas se juntan en la casa de Torres y hacen fiestas todos los días y la han amenazas con matarla y prenderle fuego el galpón que tiene en la parte de atrás de su casa. Que la misma denunciante ha manifestado no tener inconvenientes con Torres cuando está sobria, y que cuando toma alcohol u otras sustancias comienza a amenazar. Del informe del empleado comisionado surge que ningún vecino quiso aportar datos al respecto y que no se trataría del domicilio de Torres quien se domicilia en calle French n° 377 sino que es una casa que su amiga Claudia Tarruella le dejó a su cuidado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Perez, Martin Alejandro, DNI Nº 24.656.569, domiciliado en Ramos Mexia 444 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre de 2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Martín Alejandro Pérez quien puso en conocimiento que en fecha 21 de septiembre de 2020 al llegar a su local en sito en calle Hipólito Bourchard nº 478 de Viedma, donde funciona un pelotero, constató que autores desconocidos le sustrajeron 4 mesas de caño negro de jardin, 4 reflectores led, una bomba de agua y una mesa de vidrio de caño negro. Asimismo agregó que en fecha 22/9/2020 mientras circulaba por calle Cagliero antes de llegar al semáforo de la ruta, visualizó en un casa frente a un galpón mayoristas, sus cuatro sillas. Que las sillas fueron recuperadas y entregadas en forma definitiva al denunciante, no lográndose obtener el paradero de los restantes elementos. Que del informe brindado por el cuerpo de Investigación Judicial no se obtuvieron datos que conduzcan al esclarecimiento del hecho en tanto del análisis de las cámaras de seguridad privada y/o comerciales de inmediaciones del lugar, no se obtuvieron datos favorables , tampoco se hallaron testigos presenciales del hecho y de la visualización en la red social facebook en los grupos de compra y venta no se observó que se ofertaran los elementos faltantes. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT 5.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jacob, Florencia Yanet, DNI Nº 37.694.619, domiciliada en Chile 101 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 31 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Florencia Yanet Jacob quien puso en conocimiento que en fecha 28 de abril de 2020 a raíz de una publicación en facebook compró a una persona cuyo perfil decía "PRAGA CARLOS" un televisor Smart TN de 32' por un valor de $3500. Que alrededor de las 19,00hs se presentó en su domicilio sito en Yanquetruz 260 de Viedma, la persona contratada para el pago y traslado del televisor envuelto en una frazada constatando posteriormente que el mismo se encontraba roto y no era de las características del que había negociado.Que, aquel le indico que la persona que hiciera entrega del televisor se trataba de Peluche Figueroa. Ahora bien, procediendo al análisis del presente corresponde adelantar que si bien a la denunciante le provocó un perjuicio económico la transacción comercial llevada a cabo, en tanto el bien recibido no sólo no fue el previamente acordado sino que el mismo no se encontraba en condiciones de uso, las circunstancias y los términos que rodearon al hecho dificultan su análisis y posterior resolución. Jacob confió en un primer término en su vendedor al comunicarse por la red social y acordar la compra, pero al momento de recibir en su domicilio el bien, obvió constatar fehacientemente el estado y condición del mismo, entregándole en forma personal y voluntaria el dinero , sin tener la precaución de constatar que lo que estaba adquiriendo era lo antes pactado vía red social. Respecto de la potencial estafa, entiende la jurisprudencia "el carácter engañoso de las palabras dependerá de las circunstancias que concurran en el hecho concreto en que se expresen. Al respecto se ha dicho que la simple mentira no configura ardid o engaño en los términos del art. 172 y supone afirmar una falsedad cuya creencia queda librada a la buena fe del tercero, en cambio el engaño implica algo mas, cierta entidad objetiva que permita reconocer la existencia del nexo causal atribuido únicamente a la credulidad que el individuo solo puede reprocharse a sí mismo, al menos jurídicamente." CNCCorr, sala IV, 20-10-2011 "Maimone, Cristian A. c. 1490, Seijas Gonzalez. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Marcos Lisandro Vallejos, DNI Nº 30.423.266, domiciliado en Esc 34 2º A Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vallejos Marcos Lisandro C/ Maciel Sebastian y Otro S/ Amenazas", Legajo nº MPF-VI-03293-2019, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Marcos Lisandro Vallejos quien pone en conocimiento que en fecha 24 de agosto de 2019, a las 17, en circunstancias que ingresaba al domicilio de su novia Gisela Barroso sito en esc. 20, 2º piso "D" del Barrio Guido de Viedma, fue golpeado por detrás en su cabeza cayendo y perdiendo el conocimiento por un momento. Luego ya en el piso fue golpeado por Sebastian Maciel, Antonella Maciel y dos o tres hombre mas a quienes no conoce, a la vez que Maciel lo amenazaba diciendo

"te voy a cagar matando", provocándole tal accionar las lesiones certificadas a fs. 3 Que según los dichos del denunciante, su novia Gisela Barroso, su hermano Mario Barroso y Baldomero Meyreles presenciaron la agresión. El personal comisionado informa que al entrevistarse con Gisela Barroso, ésta manifestó que con motivo de todos estos inconvenientes, cortaron relación con Vallejos y que ni ella ni su hermano se presentarán a declarar. Asimismo Baldomero Meyreses es un menor de 11 años de edad quien manifestó que no sabe por qué Vallejos lo involucró en tal situación, ya que no es testigo de lo sucedido. Siendo así, no se cuenta con versión independiente que respalde los dichos de Vallejos, y no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosana Melina Gimenez, DNI Nº 27.516.997, domiciliada en Saavedra Nº 578 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07.10.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Gimenez Rosana Melina C/ Alvarez Carolina S/ Amenazas, MPF-VI-01893-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 23.05.2019, con la denuncia realizada por Rosana Melina Gimenez, que relato que "en fecha 10 de mayo del 2019, siendo las 11,45 hs. aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en su lugar de trabajo (Empresa Rionet), ubicado en calle Laprida N° 416 de la ciudad de Viedma, se hizo presente Carolina Alvarez, acompañada de Jorge Mario Musarella (ex-pareja de la declarante). En la ocasión, la nombrada Alvarez comenzó a insultarla y amedrentarla porque la declarante le había realizado una denuncia en el marco de la Ley 3040. Que también, la nombrada Alvarez , comenzó a alterarse, estaba como sacada y le decía que ella iba a hacer lo que ella quisiera y cuando quisiera. Que iba a ir a su trabajo cuando ella quiera. Que la declarante se iba a arrepentir de haberla denunciado y que la iba a desfigurar (...)" Que teniendo en cuenta que se intentó llevar adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que si bien la denunciada manifestó desconocer los hechos que se le endilgan, la misma ceso con su conducta amenazante y agresiva; que constan en actas lo manifestado por la denunciante quien expresa que Alvarez no la ha vuelto a molestar y que entiende que no lo volverá a hacer ya que ha culminado la relación que mantenía con el padre de sus hijos; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior,en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto 6345

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Daniel Campitelli para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Campitelli Alejandro Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1936-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, de marzo de 2021.-

---•---

Edicto 6321

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consiferen con derechos a los bienes dejados por los causantes, Concepción Molina y Alfredo Collin, en autos "Molina Concepción y Collin Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 4938/2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 01 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto N° 6344

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 sito en calle Irigoyen N°387 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominici Nelly (DNI F1.160.830) para que comparezcan en autos "Dominici Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-14-C-3-21) acompañados de la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) dias . Cipolletti, 3 de marzo de 2021.

Edicto N° 6224

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Av. Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de cinco días a presuntos herederos del Sr. Isidoro Ignacio; en autos:"Sedran, Haydee c/ Flores Doncel, Gilberto y Otros s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)". Expte. Nº: VRC-9706-J21-15. "Villa Regina, 9 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito en SEON de 01/02/2021 10:10:20 hs.: Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a presuntos herederos del Sr. Isidoro Ignacio, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

---•---

Edicto N° 6347

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Moreyra Alba Gladys, DNI 4.093.118 a presentarse en los autos "Moreyra Alba Gladys S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-364-C 2021).Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 03 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto N° 6165

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387-1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por diez (10) días a la Sra. Orellana María Mercedes, sin DNI conocido, en calidad de heredera del Sr. Rugero Sabatino Chiuchiarelli para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos "Iuliano Teresa Emilia c/ Chiucharelli Rugero Sabatino y Otro s/ Usucapión (Expte. Nº 33.389), y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gonzalez Larrosa N° 772 de esta ciudad, individualizado como Finca 80.739, Lote 9b, Manzana 87, inscripto en el Tomo 357 Folio 74, con Nomenclatura Catastral 03-1-H-481-11A, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 8 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto N° 6121

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Secretaría Única, cita por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de Juan Mellado Mellado – DNI: 18.675.944 , a presentarse en autos: "Mellado Mellado Juan s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. Nro: F-2RO-2743-C3-21 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en Boleti Oficial y pagina web de Poder Judicial.Secretaria, 09 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto N° 6315

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, sito en calle San Luís 853, 2do Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados "Díaz Amanda Inés s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2554-C3-20), cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Díaz Amanda Inés (DNIº 3.697.107), para que comparezcan a estar a derecho debiendo acreditarlo debidamente. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 04 de Octubre de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto N° 6255

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de la 3ra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Artiaga Aros, María Inés, DNI 18.769.669, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Artiaga Aros, María Inés s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. Nº 20422-20. San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2021.- Fdo. Roberto Iván Sosa Lukman, secretario.

Edicto N° 6252

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Daniel Lescano (DNI 11.129.626) para que se presenten a estar a derecho en autos "Lescano, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2629-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto N° 6287

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Herczeg Tomás (DNI N° 4.123.984), a estar a derecho en autos "Herczeg Tomás s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-16-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) dias. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 01 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto N° 6320

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Jofre, Documento Nacional de Identidad N° 7.577.616, para que comparezcan en autos: "Jofre Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-41-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto N° 6274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gómez, Rocío Belén, DNI Nº 40.067.307 para que comparezcan en autos "Gómez Rocío Belén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2573-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto N° 6350

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Lopez De Arcaute, Eduardo Juan c/ Yacopini o Iacopini Rafael o Yacopini Scarpecci Rafael s/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. Nº A-1686-C-3-20), a los herederos universales del Sr. Rafael Yacopini o Rafael Iacopini o Rafael Yacopini Scarpecci y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 265, Nomenclatura Catastral de origen 03-1-J-265-09, Matrícula 03-11421 ubicado en Los Coihues 1267 esquina Chacabuco de la ciudad de Cipolletti, con una superficie de 353,20 m2, que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

Publíquense edictos por DOS (2) DÍAS, en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ.-

Firmado y sellado en la sala de mi público despacho, a los 4 días del mes de marzo de 2021.- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza - Secretaria.

---•---

Edicto N° 6227

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de David Méndez, DNI Nº 93.121.925 para que comparezcan en autos: "Méndez David s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-2324-C2020 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti,17 de febrero de 2021.-

Edicto N° 6357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Biorkman Jorge, L.E. 7.293.867 y de la Sra. Zuñiga Elva DNI 9.746.534, a estar a derecho en autos "Biorkman Jorge y Zuñiga Elva s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-22, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por TRES (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 05/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días 1 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO :

Que por Acordada 13/2020 se dispuso una modalidad de movimiento de fondos desde la judicatura que corresponde mantener en vigencia.

Que si bien la citada norma fue derogada y aunque no existe normativa que autorice retrotraer a modalidades anteriores, ante las consultas efectuadas, corresponde establecer de modo expreso, sin perjuicio de la dinámica propia de la actividad, el mecanismo en que se tramitan tales movimientos a fin de unificar el funcionamiento en todas las circunscripciones con el Agente Financiero de la Provincia.

Que ello comprende las transferencias de fondos a Rentas, Caja Forense, SITRAJUR o Colegio de Abogados, las que se realizan a través de Home Banking; la liquidación y formulario de costas; el movimiento de fondos de las cuentas judiciales y la apertura de cuentas judiciales.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el procedimiento para la realización de "Movimiento de Fondos" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana C. Zaratiegui, Jueza STJ.- Sergio Barotto, Juez STJ.-

Silvana Mucci, Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia STJ.-

———

Anexo I
Acordada N° 05/2021
Movimientos de Fondos

1.- Las transferencias de fondos a Rentas, Caja Forense, SITRAJUR o Colegio de Abogados se realizan a través de Home Banking y registrando transferencias en el sistema del Poder Judicial.

2.- Liquidación y formulario de costas: se pueden generar y hacer llegar a las partes por el SNE (Sistema de Notificaciones Electrónicas) o por watsap al condenando en costas evitando de este modo la notificación a domicilio real. El pago queda supeditado a la factibilidad de ello.

3.- Movimiento de fondos de las cuentas judiciales: se realizan por Home Banking desde cualquier dispositivo conectado a internet siempre que el/la usuario/a disponga de los permisos que asi lo/la habilitan. Los/las secretarios/as o funcionarios/as del organismo, que se designen por el titular, pueden preparar transferencias y los/las Jueces/juezas o Secretarios/as habilitados/as deben ejecutarlas.

4.- Apertura de cuentas judiciales: El Banco Patagonia realizará las aperturas de cuentas judiciales en forma electrónica. Para ello el organismo a) debe emitir un oficio en formato PDF, b) este archivo debe ser firmado por Juez/jueza o Secretario/a habilitado/a y por último c) enviarlo por mail a DOS casillas de correo:

asimon@bancopatagonia.com.ar

y aona@bancopatagonia.com.ar

Pueden ir desde cualquier casilla de mail oficial (es decir @jusrionegro), pero el adjunto DEBE ESTAR FIRMADO DIGITALMENTE POR FUNCIONARIO/A HABILITADO/A. El asunto debe decir APERTURA CUENTA JUDICIAL.

5.- Apertura Cuentas Beneficiarios NO bancarizados: Si un beneficiario/a no tiene cuenta donde recibir fondos y no ofrece solución a ello, se puede poner a disposición de modo opcional, tal como se acordó con el Banco Patagonia hacer con el mismo procedimiento que el de abrir cuentas judiciales, es decir, oficio del/ de la magistrado/a o funcionario/a habilitado/a, en PDF firmado digitalmente adjunto a un mail dirigido a las dos direcciones indicadas y el Banco lo abre. Pero en este caso el/la beneficiario/a debe luego sacar un turno en el banco para ir en forma presencial a obtener una tarjeta de débito, única forma en la que actualmente se puede retirar dinero.

Si las personas interesadas o los/las letrados/as pueden instrumentan otra modalidad de apertura, deben informar un CBU a nombre del beneficiario al organismo correspondiente.

Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana C. Zaratiegui, Jueza STJ.- Sergio Barotto, Juez STJ.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia y Procuración General
Acordada N° 06/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General;

CONSIDERANDO:

Que el Anexo IV de la Acordada 04/21 establece usos forenses y recaudos para el fuero penal y un protocolo para la realización de audiencias de modo remoto. Sin perjuicio de ello, no se preveen pautas para llevar a cabo los Juicios por Jurados Populares, resultando oportuno determinarlas.

Que con el fin de prevenir y/o minimizar el riesgo de contagio de la enfermedad pandémica denominada Coronavirus Covid-19, resulta necesario establecer y aprobar un protocolo específico para la realización de los mencionados Juicios, implementando medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el/los sitio/s en que se desarrollen las diferentes etapas de enjuiciamiento, en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales que deben ser respetados por quienes, por cualquier motivo, deban asistir presencialmente a un procedimiento jurisdiccional de esa naturaleza.

Que el indicado protocolo debe incluirse como un nuevo Anexo a la Acordada 04/21, cumpliendo con el objetivo de unificación de las normas que establecen pautas para la mejor prestación del servicio de justicia en tiempos del Covid-19 y para facilitar su comprensión respecto de la vigencia y la modalidad de aplicación.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial, 43 inc. a) y j) de la Ley 5190 y por la Ley K 4199;

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro
y la Procuración General
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo para la realización de Juicios por Jurados Populares, el que como Anexo I es parte integrante de la presente e incluirlo como Anexo VI a la Acordada 04/21, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a ordenar el texto de la Acordada 04/21 de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Jorge Oscar Crespo – Procurador General – Poder Judicial Provincia de Río Negro

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

ANEXO I ACORDADA N° 06/2021
PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS POPULARES

1 – OBJETO Y ALCANCE

Establecer una metodología para la realización de Juicios por Jurados Populares, implementando una serie de medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el/los sitio/s en que se desarrollen las diferentes etapas de tal forma de enjuiciamiento, en consonancia con los

protocolos y recomendaciones especiales que deben ser respetados por todas aquellas personas que, por cualquier motivo, deban asistir presencialmente a un procedimiento jurisdiccional de dicha naturaleza; ello, con el fin de prevenir y, en su caso, minimizar el riesgo de contagio de la enfermedad pandémica denominada Coronavirus Covid-19.

2 – PRINCIPIOS GENERALES

Todas las actividades relacionadas a la realización de un proceso de Juicio por Jurado, normado por Ley 5020 y su modificatoria Ley 5413, pueden realizarse, siempre y cuando se cumplan las siguientes pautas generales, sin perjuicio de las medidas ya dispuestas por el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial:

1.- Distanciamiento social. Evitar el contacto físico directo e indirecto, incluyendo saludos y otras formas de cercanía corporal a menos de dos (2) metros de distancia.

2.- Es obligatorio el uso de protección respiratoria (barbijos o tapabocas) en todo momento, y en casos debidamente fundados el uso de protector facial.

3.- Higiene de manos. No compartir útiles, vajilla, ni utensilios de ningún tipo.

4.- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo al toser o estornudar.

5.- Los horarios de programación de las audiencias serán previstos entre las 08:00 hs. y las 18:00 hs., salvo el día de audiencia de deliberación que no tendrá límite horario. Se podrán realizar cuartos intermedios para la correcta ventilación de las salas.

6.- Durante la realización de los debates y audiencias que demande el proceso, se debe procurar evitar esperas innecesarias y filas de los/as asistentes que no permitan el distanciamiento social requerido.

7.- El ingreso del público se encuentra suspendido (DNU 297/2020 y ss), a fin de dar cumplimiento con el distanciamiento preventivo obligatorio contemplado en la Acordada 4/21, en especial el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial y el de Usos Forenses para el Fuero Penal.

8.- Procurar las opciones de transporte que minimicen el contacto cercano con otras personas (caminando, en bicicleta, solo en el auto o con miembros del hogar únicamente). En caso de utilizar móviles del Poder Judicial el traslado de los/las jurados se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

9.- Las medidas a implementar por el personal del Poder Judicial responsable de controlar el ingreso de quienes sean elegidos/as como Jurados Populares a las salas de audiencias son:

a) Se toma respetuosamente la temperatura corporal, previo ingreso a sala;

b) Se controla el mantenimiento de la distancia y el uso adecuado de la protección respiratoria (barbijo o tapaboca) y protector facial, los que en su caso se proveerán;

c) Se sanitizan las manos de quienes ingresan.

d) Se restringe el acceso de terceros ajenos y público en general, prohibiendo el ingreso de personas cuya presencia no sea autorizada por el/la Juez/a.

e) Al llegar, se les interroga respecto de los siguientes puntos: 1) Si presentan cualquier tipo de sintomatología compatible con el Virus-COVID SaRS-CoV-2 tales como: fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, en este caso se debe actuar conforme el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial; 2) Si han estado en contacto, en los últimos 21 (veintiún) días:

- con individuos que hayan presentado los síntomas precedentemente indicados;

- con pacientes confirmados de Covid 19;

- con personas que se encuentren a la espera del resultado de un test para Virus-COVID SaRS-CoV-f); y c) Se les brinda un kit de desinfección compuesto por alcohol en gel, pañuelos descartables, protectores faciales y barbijos descartables.

g) En caso de solicitar el uso de sanitario, se los/as dirige al sanitario público ubicado en el inmueble o el que sea definido oportunamente para los/as jurados durante el desarrollo del debate.

10.- Las medidas de limpieza y desinfección a implementar en las instalaciones por parte de personal del Poder Judicial están detalladas en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

11.- La Oficina Judicial Penal debe arbitrar todas aquellas medidas que estime pertinentes a fin de que las disposiciones contenidas en el presente protocolo sean cumplidas. Para ello, el/la Director/a de la Oficina Judicial puede requerir a los organismos correspondientes la colaboración necesaria.

12.- En todo momento, debe mantenerse el lugar de realización del acto correctamente ventilado.

13.- Quienes hayan sido sorteados/as y posibles jurados deben concurrir con DNI y firmar la declaración jurada de salud. En caso de ser necesario, el/la Director/a de la Oficina Judicial les debe facilitar un certificado de circulación que les posibilite su participación y que puede ser presentado ante la autoridad policial de control que lo requiera. También deben asistir a los/las potenciales jurados en caso que se requieran habilitaciones en la aplicación de "Circulación RN" (circulacionrn.altec.com.ar)

3.- AUDIENCIA PRELIMINAR – ART. 169 CPP

1.- La Oficina Judicial toma el listado de potenciales jurados y debe procurar identificar a todas aquellas personas que se hallen comprendidas en el denominado grupo de riesgo (ej. mayores de 60 años) y puede ponerlo a consideración del Juez/a, a fin de resolver, si así lo considera pertinente, en audiencia y/o en forma escrita, sobre la exclusión de las mismas del listado. Idéntica tarea puede llevarse a cabo, en caso que el Juez/a lo considere conveniente y siempre que hubiera prohibición de traslado entre Departamentos de una misma Circunscripción Judicial en relación a las personas con domicilio en localidad distinta a la que se llevará a cabo el debate. En su defecto, la Oficina Judicial colaborará con los/las ciudadanos/as para la obtención del permiso de circulación correspondiente.

2.- De considerarse necesario, las partes pueden consensuar el contenido de un formulario que se entregue a los/las potenciales jurados que resulten sorteados/as; relacionado con cuestiones generales y particulares de la causa, ello a los fines de que el mismo sea remitido conjuntamente con la citación, permitiendo agilizar la audiencia se selección de jurados.

4.- AUDIENCIA "SORTEO DE JURADOS"

La audiencia prevista en el artículo 192 de la Ley 5020, modificado por Ley 5413, debe realizarse conforme a lo siguiente:

1.- La audiencia de sorteo de jurados se debe realizar con la asistencia de las partes y personal del Poder Judicial estrictamente necesarios para llevar a cabo la misma. Los/las presentes deben cumplir con las normas establecidas en el presente documento y en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

2.- La citación a las partes debe contener, además de la fecha elegida para la misma, la designación del Juez Profesional que dirigirá el Debate -artículo 26 inc. f) del CPP, modificado por Ley 5413.

3.- Para el sorteo se utiliza sistema RANDOM y/o similar.

4.- Finalizada la audiencia, se entrega a cada una de las partes las declaraciones juradas de los/as potenciales jurados que hayan sido sorteados, haciéndoles saber que a los fines de preservar los datos personales de los mismos, deben mantener la reserva del caso, no debiendo contactar con ellos/as, a los fines de garantizar la imparcialidad de quienes resulten efectivamente seleccionados/as.

5.- AUDIENCIA "SELECCIÓN DE JURADOS"

La audiencia prevista en el artículo 193 CPP -Selección del Jurado- debe realizarse de manera presencial y conforme a las siguientes pautas y directivas:

1.- La citación a los/as posibles jurados que resultaron sorteados/as (artículo 192 Ley 5020, modificado por Ley 5413) es realizada por los medios electrónicos establecidos en la Acordada 5/18 que pone en modo operativo el "Sistema de Notificaciones Electrónicas" y particularmente en lo previsto por su artículo 10 que establece los criterios para las Notificaciones del Fuero Penal, basándose en lo establecido en el artículo 84 de la Ley 5020 y priorizando la citación electrónica.

Conjuntamente con la notificación se debe remitir a las partes el formulario, previamente consensuado entre las partes y el/la Juez/a, con preguntas que permitan luego agilizar la selección.

2.- La Oficina Judicial debe brindar amplia información a los/as posibles jurados, respecto de la carga pública para la cual podrían ser designados/as y de las condiciones de salubridad e higiene bajo las cuales se realiza el juicio.

3.- El lugar de realización del acto debe ser adecuado para mantener la distancia social de 2 (dos) metros entre todos los asistentes. Para ello se debe delimitar físicamente el lugar a ocupar por cada interviniente utilizando elementos de señalética, carteles, demarcadores y/o similares.

4.- La distancia puede reducirse mediante la utilización de separadores interpersonales aptos siempre que reúnan condiciones del Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

5.- En caso de que el lugar de realización del acto no posibilite la concurrencia de la totalidad de quienes resultaron sorteados/as y del resto de los/as intervinientes al acto (juez/a, partes, personal del poder judicial), al mismo tiempo, la concurrencia de los/as ciudadanos/as sorteados puede organizarse por sistema de turnos previos asignados por la Oficina Judicial.

6.- Debe respetarse en forma estricta el horario de la audiencia establecido y evitar la aglomeración de personas.

7.- Siempre se debe respetar la paridad de género en las audiencias parciales pre-establecidas.

8.- Deben respetarse todas la pautas establecidas en el acápite "PRINCIPIOS GENERALES".

6.- AUDIENCIA "DEBATE ORAL"

1.- El lugar de realización del acto debe ser adecuado para mantener la distancia social de 2 (dos) metros entre todos los asistentes. Para ello se debe delimitar físicamente el lugar a ocupar por cada interviniente utilizando elementos de señalética, carteles, demarcadores y/o similares.

2.- Se puede reducir la distancia mediante la utilización de separadores interpersonales siempre que reúnan condiciones del Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

3.- Las audiencias se realizan sin público presente. La publicidad del acto es garantizada por el Área de Comunicación Judicial, pudiendo transmitirse lo acontecido en otro recinto de manera electrónica o con el medio electrónico que se considere mas adecuado.

4.- El/la acusado/a puede participar de manera presencial o remota de acuerdo a lo establecido en la Audiencia de Preparación del Juicio.

5.- Las citaciones de testigos, peritos, etc. se deben realizar con horarios escalonados a fin de evitar posibles aglomeraciones de personas en los lugares de espera.

6.- Se debe dar prioridad a que el traslado de los/as jurados designados/as se realice por sus propios medios y, en caso de que lo hagan en vehículos particulares, los mismos deben respetar el Protocolo de Salubridad para el poder Judicial respecto a higiene, capacidad de personas transportables y demás condiciones.

7.- Preferentemente se utilizan soportes digitales, y cuando esto no sea posible, se extrema la precaución de no tocarse la cara ni a otras personas, ni pasar las hojas humedeciéndose los dedos con la lengua. Procurar que los documentos que se deban exhibir a la contraparte, estén previamente ingresados en un folio o similar. Para el mecanismo de "refrescar memoria" y mostrar fotografías, se utiliza proyector y pantalla, conectados a la PC del Secretario/a del Juicio

8.- Los recesos para el descanso y alimentación del jurado y del personal afectado deben realizarse en un lugar que garantice el distanciamiento social recomendado y/o que reúna las condiciones mínimas de garantía sanitaria, pudiendo organizarse el refrigerio en turnos. Todo el material a utilizar es descartable.

9.- El personal de limpieza asignado debe higienizar con solución de lavandina y/o alcohol al 70% durante los cuartos intermedios todos los lugares que hayan sido ocupados por los/as asistentes.

10.- Si cualquiera de los/as asistentes y/o participantes del Juicio presentan síntomas compatibles con la enfermedad del Covid-19 como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, etc., deben comunicarlo al personal de la Oficina Judicial de manera inmediata a fin de activar los protocolos de emergencia correspondientes.

11.- Si algún/a integrante del jurado, el/la Juez/a, las partes, funcionarios/as, auxiliares administrativos y el resto del personal que intervenga en forma directa durante la realización de un Juicio por Jurado, presenta alguna sintomatología compatible con el Virus-COVID SaRS-CoV-2 tales como: fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, debe: a) Comunicar inmediatamente la situación a la Oficina Judicial a fin de activar los protocolos sanitarios oportunamente establecidos por el Poder Judicial y la autoridad sanitaria provincial, sin perjuicio de lo anterior debe consultar a su médico de cabecera y comunicar al sistema de salud correspondiente; y b) No debe asistir nuevamente al lugar de realización del debate.

7.- DELIBERACIÓN DEL JURADO

La deliberación del Jurado Popular se debe realizar en un recinto amplio y que permita mantener el distanciamiento social establecido respetando lo prescrito por el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

El recinto debe estar debidamente ventilado y de ser necesario se incorporan mamparas separadoras si no se pudiera cumplir con el distanciamiento mínimo. La sala de deliberación debe contar con los insumos de bioseguridad tales como: alcohol en gel, alcohol al 70%, servilletas descartables, recipientes para descartar las servilletas, etc. La sala debe ser desinfectada regularmente, de producirse un receso, y una vez culminada la deliberación o la jornada.

Los recintos a utilizar son previamente consensuados con el Área de Seguridad e Higiene pudiendo utilizarse: los espacios previstos actualmente para la deliberación, otra sala de audiencias, la misma sala de audiencias del debate o el espacio que se defina oportunamente.

En caso de solicitar el uso de sanitario, se los/as dirige al sanitario público ubicado en el inmueble o el que sea definido oportunamente para los/as jurados durante el acto de deliberación.

8.- PUBLICIDAD. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las siguientes reglas rigen para aquellos juicios de carácter público y no obstaculizan las decisiones del/de la Juez/a, encargado/a de llevar la audiencia, siempre respetando lo prescrito en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial. Los casos de abusos o con involucramiento de menores de edad quedan exceptuados de las condiciones de publicidad aquí expuestas.

a) Por las restricciones sanitarias vigentes, el periodismo no puede permanecer en la sala de audiencias. El Poder Judicial procura garantizar la publicidad de las audiencias a través de la transmisión para los/as periodistas, que previamente se acrediten, por sistemas remotos (ZOOM u otro) y/o con la habilitación de salas de prensa.

b) Se procura que los/as fotógrafos/as y camarógrafos/as tengan un momento previo al inicio de las audiencias para que puedan tomar imágenes. Lo hacen respetando los debidos protocolos (barbijo, sanitización, distanciamiento social). No pueden permanecer en la sala mientras se desarrolla la audiencia.

c) A través de las Áreas de Comunicación del STJ y de la Procuración General, se busca proveer de material fílmico y fotográfico a los medios de comunicación.

d) Son públicas y libres para su reproducción en cualquier formato el alegato de apertura del fiscal y de la defensa; el alegato de clausura del fiscal y de la defensa y el veredicto del jurado popular. No se pueden reproducir por ningún medio, audios y/o filmaciones, las instancias donde se genera prueba: testigos, peritos, etc.

e) No pueden publicarse fotografías e imágenes de los/as integrantes del jurado popular durante el desarrollo del juicio, para garantizar su protección. Los medios deben adecuar sus ángulos de filmación y fotografía en todas las instancias públicas para evitar su individualización.

f) Cualquier modificación o cambio a estas reglas generales por parte de los/as Jueces o juezas que llevan adelante el juicio, deben ser debidamente fundada en la audiencia pública.

Índice de Contenido

1 Objeto y Alcance	1
2 Principios Generales	1
3 Audiencia Preliminar – Artículo 169 CPP	3
4 Audiencia "Sorteo de Jurados"	4
5 Audiencia "Seleccion de Jurados"	4
6 Audiencia "Debate Oral"	5
7 Deliberación Del Jurado	7
8 Publicidad. Medios De Comunicación	8

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

KAUSCH & JELLINEK S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "KAUSCH & JELLINEK Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Kausch, Pablo Augusto, D.N.I. 27.537.264, C.U.I.T 20-27537264-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Agosto de 1979, profesión: Contador Público, estado civil: Casado, con domicilio en Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro; Jellinek, Soledad, D.N.I. 32.475.852, C.U.I.T 27-32475852-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Junio de 1986, profesión: Contadora Pública, estado civil: Casada, con domicilio en Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: :(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Asesorías y Servicios Contables, Financieros, Impositivos, Jurídicos, de Recursos Humanos, de Auditoría, Fiscales e Informáticos.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $41.176,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Seis Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Kausch, Pablo Augusto, suscribe la cantidad de 20.588 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jellinek, Soledad, suscribe la cantidad de 20.588 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Kausch, Pablo Augusto. Administrador suplente a: Jellinek, Soledad. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Rio Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

EMPRENDIMIENTOS LAUNIC S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emprendimientos LAUNIC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Lust Christian Alexis, D.N.I. Nº 22.644.218, CUIT 23-22644218-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/03/1972, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Bajada de los Maitenes 111 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 3 de Febrero del año 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Bajada de los Maitenes 111, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte .

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $2.000.000 (Dos millones) representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de $ 100 (cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) señor LUST Christian Alexis, D.N.I. Nº 22.644.218, suscribe la cantidad de 20.000 (Veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a pesos $2.000.000 (Dos millones). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Lust Christian Alexis, D.N.I. Nº 22.644.218, CUIT 23-22644218-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/03/1972, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Bajada de los Maitenes 111 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Montiel Lorena Orfilia, DNI 23.627.984 CUIL 27-23627984-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 02/12/1973, casada, con domicilio real en la calle Bajada de los Maitenes Nº 111, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche el ... de de 20 .

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

TIENDA DE MASCOTAS S.M. ANDES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tienda de Mascotas S.M. Andes S.A.S."

a) Accionistas: Inés Maria Carranza, DNI 21.511.632, CUIT 27-21511632-3, nacionalidad argentina, nacida el 26 de mayo de 1970, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Callejón de Torres S/N, San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén; y José Luis Concaro, DNI 13.995.441, CUIT 20-13995441-7, nacionalidad argentino, nacido el 23 de junio de 1960, de profesión comerciante, estado civil casado , con domicilio en Callejón de Torres S/N, San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25/02/2021.

c) Domicilio Sede Social: Avenida Gallardo 242, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Alimentación y productos para animales; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social $ 43.200 aportados por los socios: (a) Inés Maria Carranza, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Luis Concaro, suscribe la cantidad de 21.600.

g) Administración y Representación Legal: Administradores titulares: Inés Maria Carranza, DNI 21.511.632, CUIT 27-21511632-3, nacionalidad argentina, nacida el 26 de mayo de 1970, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Callejón de Torres S/N, San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén; y José Luis Concaro, DNI 13.995.441, CUIT 20-13995441-7, nacionalidad argentina, nacido el 23

de junio de 1960, de profesión comerciante, estado civil casado , con domicilio en Callejón de Torres S/N, San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén.; Administrador suplente: Dolores Concaro Carranza, DNI 39.681.874, nacionalidad argentina, nacida el 15 de julio de 1996, con domicilio en Callejón de Torres S/N, San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

INTERPRACSYS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INTERPRACSYS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gustavo Daniel De La Rosa, 42 años, casado, Argentino, Analista universitario de sistemas, Domiciliado en Morales 639 San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, DNI 26.293.628, CUIT 20-26293628-8 y María Teresa Vizgarra, 35 años, casada, Argentina, Contadora Pública, Domiciliada en Morales 639 San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, DNI 31.588.722, CUIT 23-31588722-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11/02/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Morales 639 San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 41.175. El socio Gustavo Daniel De La Rosa suscribe 24.705 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y María Teresa Vizgarra suscribe 16.470 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Gustavo Daniel De La Rosa, DNI Nº 26.293.628, Administrador suplente: María Teresa Vizgarra, DNI Nº 31.588.722. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de Bariloche, 11 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---•---

EL MATA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Mata Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Valentini Dulsan Pablo Gabriel Nazareno, 45 años, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle ADOLFO ALSINA 1269, de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, DNI N° 23.558.250, Cuit N° 20-23558250-4; Valentini Dulsan Gerardo Mario, 36 Años, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veronico Beron 245, de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, DNI Nº 30.074.846, CUIT N° 20-30074846-6; Valentini Dulsan Esteban Eduardo, 44 años, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Peralta 160 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, DNI Nº 24.626.965, CUIT N° 20-24626965-4; Fecha del instrumento de constitución: 02/12/2019.-

b. Domicilio de la sociedad y de su sede: Adolfo Alsina 179 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro

c. Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la *Comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al*

consumo; y la prestación de servicios de Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..

d. Plazo de duración: 99 Años.

e. El Capital Social es de $ 150.000,00.- (Pesos: Cien Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Valentini Dulsan Pablo Gabriel Nazareno, suscribe la cantidad de 45000 (Cuarenta y Cinco Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Valentini Dulsan Esteban Eduardo suscribe la cantidad de 45000 (Cuarenta y Cinco Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Valentini Dulsan Gerardo Mario suscribe la cantidad de 60000 (Sesenta Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f. Administración y Fiscalización, Administradores Titulares a: Valentini Dulsan Gerardo Mario, DNI Nº30.074.846, CUIL 20-30074846-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 05/05/1983, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Veronico Beron 245, de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Valentini Dulsan Pablo Gabriel Nazareno, DNI Nº 23.558.250, [CUIT 20-23558250-4], de nacionalidad Argentino, nacido el 10/01/1974, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1269, de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro; Valentini Dulsan Esteban Eduardo, DNI Nº 24.626.965, [CUIT 20-24626965-4], de nacionalidad Argentino, nacido el 09/10/1975, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Carlos Peralta 160 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

g. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h. Fecha de cierre de ejercicio: 30/06.-

Ciudad de General Roca,

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

---•---

NAVEGO WEB SERVER SAS
(Constitución)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Navego Web Server Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Sabadín Rubén Hugo, 59 años de edad, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán 409, Villa Regina, Río Negro, Documento Nacional de Identidad Nº 14.457.199, CUIT 20-14457199-2. Diaz Angel Del Carmen, 64 años de edad, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Emilio Bignami 454, Villa Regina, Río Negro, Documento Nacional de Identidad Nº 12.967.699, CUIT 20-12967699-0. Díaz, Yanina Paola, 33 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en Casa 13 Barrio Bancario, Villa Regina, Río Negro, Documento Nacional de Identidad Nº 33.920.111, CUIT 27-33920111-6. Díaz, Ana Valeria, 39 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Pampa 446 Villa Regina, Río Negro, Documento Nacional de Identidad Nº 29.287.730, CUIT 27-29287730-2.

b.Fecha del instrumento de constitución: 20 de Octubre de 2.020.

c. Domicilio de la sociedad y de su sede. Casa 13 Barrio Bancario, departamento de General Roca, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación

e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de duración 99 años

f. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 37.800,00 (pesos Treinta y siete mil ochocientos con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sabadín Rubén Hugo, suscribe la cantidad de 18.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Díaz Ángel del Cármen, suscribe la cantidad de 3.780 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Díaz Yanina Paola, suscribe la cantidad de 7.560 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Díaz Ana Valeria, suscribe la cantidad de 7.560 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administrador titular Díaz, Yanina Paola dura en el cargo por plazo indeterminado con domicilio real en Casa 13 Barrio Bancario, Villa Regina, General Roca, Río Negro. Administrador suplente Díaz, Ana Valeria, dura en el cargo por plazo indeterminado, con domicilio real en la calle, Pampa 446 Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h. Representación legal Díaz Yanina Paola, Documento Nacional de Identidad Nº 33.920.111, CUIT 27-33920111-6.

i. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Ciudad de General Roca, 11 de Noviembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

INPALFER S.A.S.
(Constitución)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INPALFER Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mónica Fernández Mira, argentina, de estado civil casada, médica, nacida el 30 de Agosto de 1957, DNI 13.573.551, CUIT Nº 27-13573551-0, con domicilio en la calle España No 560 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Angel Juan Palma, argentino, de estado civil casado, Contador Público, nacido el 8 de Noviembre de 1945, DNI 7.576.653, CUIT 20-7576653-2, domiciliado en calle Periodistas Neuquinos Nº 317 de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, y Hugo Invernizzi, argentino, de estado civil casado, médico, nacido el 4 de mayo de 1944, DNI Nº 6.137.782, CUIT Nº 20-6137782-5 con domicilio en Pellegrini Nº 263 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de octubre de 2.019 e instrumento modificatorio de 08 de enero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida Alem Nº 69, de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras;

(g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 42.000,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mónica Fernández Mira, suscribe 14.000 acciones; (b) Angel Juan Palma, suscribe 14.000 acciones, (c) Hugo Invernizzi suscribe 14.000 acciones.

g) Administración y Fiscalización: Esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado.Se designa como Administradores titulares para actuar en forma conjunta o indistinta, a: Mónica Fernández Mira, DNI 13.573.551; Angel Juan Palma, DNI 7.576.653, y Hugo Invernizzi, DNI 6.137.782. Y como administradores suplentes para actuar en forma conjunta o indistinta a: Lucio Manuel Gamarra, DNI 25.457.893; José Luis Vanney Rachid, DNI 29.467.184 y a Emilio Franco Invernizzi, DNI 30.500.783. La sociedad prescinde de la conformación de la Sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

Dr. Fernando Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

GRUPO ANGLADETTE S.R.L.
(Constitución)

El Dr. Félix, San Martin Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Grupo Angladette S.R.L."

a) Socios: Juan Raul Angladette, argentino, casado, DNI 16.302.708, de profesión comerciante, domiciliado en la calle del Coihue N° 1236 de la ciudad de Viedma, Rio Negro y el Sr. Emanuel Angladette, argentino, soltero, DNI 35.058.683, de profesión comerciante, domiciliado en la calle del Coihue N° 1236 de la ciudad de Viedma, Rio Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de septiembre 2020.

c) Domicilio social de la sociedad: Boulevard Sussini N° 673 de la ciudad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Rio Negro.

d) Objeto Social: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades:

a) Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, fabricación de: muebles de madera, metálicos, mimbres y de todo tipo para el hogar, oficina y comercio.-

b) Compra, venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos de herrajes para muebles en general, bisagras de todo tipo, correderas de cajón, guías de placard, accesorios varios para muebles, manijas, tiradores, perfiles, tapacantos, sistemas corredizos, caños ovales, accesorios para oficinas placares y cocinas, cerraduras, ruedas, patas, amortiguadores, pistones, tornillos, etc.-

Para el cumplimiento del referido objeto, la sociedad podrá:

a) Celebrar toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto, a excepción de las incluidas en la ley de entidades financieras.

b) Importar y exportar toda clase de bienes y servicios, productos, subproductos, materia primas y artículos, de todo lo relacionado con el objeto social y.

c) Efectuar toda representación, mandato, comisión e intermediación en general, tendiente a la realización del objeto social.-

Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante."

e) Plazo de duración: Cien años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital social: Se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($600.000); dividido en seiscientas 600 cuotas sociales, cada cuota social representa un voto, de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una totalmente suscripta y aportada por cada uno de los socios de la siguiente forma: : el Sr. Juan Raul Angladette suscribe e integra trescientos (300) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos trescientos mil ($300.000) e integra el 25% por un monto de $75.000 en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente y el Sr. Emanuel Angladette suscribe e integra trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos trescientos ($300.000) e integra el 25% por un monto de $75.000 en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente.

g) Administracion y Fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios quienes a dicho efecto revisten los cargos de Socio Gerentes, gozando del uso de la firma social en forma individual y tendrán una duración en su cargo de dos ejercicios pudiendo ser reelegible. Se designan como socios gerentes al señor Juan Raul Angladette, DNI 16.302.708 y el señor Emanuel Angladette, DNI 35.058.683. Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y/o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la sociedad en cualquier época que lo estime menester por sí o por profesionales debidamente autorizado.

h) Representación legal: La representación estará a cargo de los socios gerentes, el señor Juan Raul Angladette, DNI 16.302.708 y el señor Emanuel Angladette, DNI 35.058.683.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Viedma, 24 de Febrero de 2.021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

ACTAS

LESIUK HNOS SRL
(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 13 de Octubre de 2020 y acta ampliatoria de fecha 13 de Enero 2021, de la sociedad denominada LESIUK HNOS. S.R.L., por las actas antes mencionadas el socio Miguel Angel Lesiuk y el administrador de la sucesión "Lesiuk Juan Raúl sucesión ab intestato" (Expte. F-1VI-1821-C2020), Juan Martín Lesiuk, DNI 39.353.634; resuelven, en forma unánime, designar como gerente al Sr. Juan Martín Lesiuk, cuyo mandato durará hasta que el Juez de la sucesión adjudique las cuotas sociales a los herederos. El gerente designado constituye domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen 319 de la localidad de General Conesa.-

Viedma, 01 de marzo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de las Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017 y Acta de Directorio Nº 265/18 de fecha 11 de enero de 2018 de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A" los integrantes del Directorio, designados:

Presidente: Cr. Oscar Elvio Pereyra (DNI 21.402.605)

Vicepresidente: Sra. Sonia Suyay Urrutia (DNI 18.516.334)

Secretaria: Sra. Patricia Raquel Fernandez (DNI 16.407.375)

Director Suplente: Dr. Carlos Alfredo Villanueva (DNI 21.326.613)

Viedma, 06 de enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Renuncia y Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de las Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2018 y Acta de Directorio Nº 307/18 de la misma fecha de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A" la renuncia de las Directoras Titulares, Sra. Sonia Suyay Urrutia, DN 18.516.334 y Sra. Patricia Raquel Fernández, DNI 16.407.375 y designación de sus remplazos, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

Presidente: Cr. Oscar Elvio Pereyra (DNI 21.402.605)

Vicepresidente: Dr. Martín Miguel Mena (DNI 32.744.669)

Secretario: Sr. Carlos Daniel Aroca (DNI 22.920.625)

Director Suplente: Dr. Carlos Alfredo Villanueva (DNI 21.326.613)

Viedma, 06 de enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de las Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 y Acta de Directorio Nº 329/18 de la misma fecha de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A" los integrantes del Directorio, designados por unanimidad:

Presidente: Cr. Oscar Elvio Pereyra (DNI 21.402.605)

Vicepresidente: Dr. Martín Miguel Mena (DNI 32.744.669)

Secretario: Sr. Carlos Daniel Aroca (DNI 22.920.625)

Director Suplente: Dr. Carlos Alfredo Villanueva (DNI 21.326.613)

Viedma, 06 de enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Aumento y Disminución del Capital Social, Modificación de Contrato Social Art. 5º)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de las Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 (aumento y disminución de capital social – modificación de Contrato Social Art. 5º) de la Sociedad "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A"

Por el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos mil ($142.800.000) a pesos mil veintidós millones ($1.022.000.000). El capital se divide en diez mil doscientos veinte (10.220) acciones ordinarias nominales no endosables con valor nominal de pesos cien mil ($100.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción, suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, diez mil doscientos uno (10.201) acciones y Río Negro Fiduciaria S.A., diecinueve (19) acciones.

b) Por imperio del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 disminuir el capital social de pesos mil veintidós millones ($ 1.022.000.000) a pesos noventa millones cuatrocientos mil ($ 90.400.000). El capital se divide en novecientos cuatro (904) acciones ordinarias nominales no endosables con valor nominal de pesos cien mil ($ 100.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción, suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, novecientos dos (902) acciones y Río Negro Fiduciaria S.A., dos (2) acciones.

c) Modificar el artículo 5º del Estatuto Social cuyo texto aprobado quedó redactado de la siguiente manera: "Del Capital y Acciones Artículo 5º: El capital social asciende a Pesos Noventa Millones Cuatrocientos Mil ($ 90.400.000) representado por novecientos cuatro (904) acciones nominales no endosables de Cien Mil PESOS ($ 100.000) cada una de valor nominal. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Todo aumento de capital deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado en el Boletín Oficial y comunicado a las autoridades competentes. No podrá enunciarse como capital social sino el capital suscripto. No podrán emitirse acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el pazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 06 de enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

BIOINSUMOS S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General De Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de reunión de socios N°15, folio 15, del dia 27 de octubre de 2020, cesión de las cuotas sociales y modificacion de estatuto de la sociedad".- La cesión fue protocolizada por escritura publica° 108, de fecha 19/11/2020, de lo que surge: Poggi Roberto Adrian dni 17.117.667, como cesionario de la cantidad de 80 (Ochenta) cuotas sociales totalmente integradas, que importan un total de pesos ocho mil ($8.000), con un valor de $1, para cada una de las cuotas sociales.- Precio.- El precio de las Cuotas Cedidas se fijo en la suma total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).-Socio adquirente: Roberto Adrián Poggi, argentino, nacido el 02 de marzo de 1965, soltero, Documento Nacional de Identidad número 17.117.667, CUIL 20-17117667-1, contador publico, con domicilio en calle calle Buenos Aires número 1244, de esta ciudad, por los expuesto se modifican las cláusula siguientes: Cuarta: El Capital Social será de pesos ochenta mil ($80.000) divididos en ochocientas (800) cuotas sociales de cien pesos ($100) cada una , que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo de acuerdo al siguiente detalle:el señor Jose Alejandro Poggi la cantidad de setecientas veinte (720) cuotas que ascienden a un total de pesos setenta y dos mil ($72.000); y el señor Roberto Adrian Poggi la cantidad de ochenta(80) cuotas que ascienden a un total de pesos ocho mil ($8.000). Octava: La administración y representación legal como el uso de la firma estará a cargo de los socios Jose Alejandro Poggi y Roberto Adrian Poggi en forma individual e indistinta, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. La reelección del gerente o los gerentes se realizará cada tres años por Asamblea de socios, pero podrán ser reemplazados en cualquier momento previa evaluación de su gestión por la Asamblea de socios y el nuevo gerente que puede ser , socio o no, será nombrado por mayoría simple de Capital partícipe en la Asamblea de Socios, artículo 160 ley General de Sociedades.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 9 de Febrero de 2021.-

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

CARDIOLOGIA SAN AGUISTIN SRL

(Cesión de Cuotas Sociales. Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, inspector regional de personas jurídicas, titular del Registro Público, Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N°003 y 004 de fecha 9 de enero y de enero del 2019 cesión de cuotas sociales que poseía el Sr. Fieg Manuel Emiliano socio de Cardiología San Agustín SRL a favor de los Sres. Gutiérrez y Santana , Monto por el cual se realiza la venta, Renuncia del Sr. Fieg al cargo de socio gerente, designación de Gerente de la sociedad denominada '' Cardiología San Agustín SRL", Modificación del domicilio legal de la Sociedad y modificación de las clausulas 1°, 4° y 5° del Contrato Social

Las actas instrumentadas en fecha 9 y 21 de enero del 2019 y se realizó de la siguiente forma:

El Sr. Manuel Emiliano Fieg, socio saliente de "Cardiología San Agustín SRL", con una tenencia de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales totalmente suscriptas e integradas, de valor nominal mil ($1.000) pesos cada una, que representan una participación del 50% del capital social de la misma. Expone su decisión de vender, ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen. Para ello, haciendo uso del derecho de preferencia, la Sra. Leticia Carolina Santana titular de (45) cuotas sociales totalmente suscriptas e integradas, que representan el otro 50% del capital social, expone su intención de adquirir un 60% de las mismas, es decir veintisiete (27) cuotas sociales, las que sumadas a las cuarenta y cinco (45) que ya poseía, hacen un total de setenta y dos (72) cuotas sociales. Asimismo, el Sr. Matías Gutiérrez quien a la fecha no es socio de la sociedad, tiene el interés en adquirir el 40% restante, es decir dieciocho (18) cuotas sociales. El Sr. Manuel Emiliano Fieg, expone que conforme lo establece la cláusula Séptima del Contrato Social, para el caso de ventas de las cuotas sociales a extraños de la sociedad, se requerirá una conformidad de la unanimidad del capital. De esta manera la totalidad del capital presente aprueba la cesión en las condiciones anteriormente estipuladas: a favor del Sr. Matías Gutiérrez: quien adquirió dieciocho (18) cuotas sociales, con lo cual pasa a titularizar un 20% del capital social; y de la socia Leticia Carolina Santana: quien adquirió veintisiete (27) cuotas sociales, pasa a titularizar un 80% del capital Social. Presente la Sra. Florencia Buyatti, cónyuge del Sr. Manuel Emiliano Fieg, presta su asentimiento conyugal en los términos del Art. 470ss del Código Civil y Comercial, con el negocio jurídico aquí celebrado.

El precio de la cesión es de $45.000

El Sr. Manuel Emiliano Fieg renuncia al cargo de Socio Gerente, lo que es aceptado por los actuales socios Gutiérrez y Santana.

Socios: Sra. Santana Leticia Carolina, argentina, nacida el 30 de noviembre de 1972, divorciada, DNI 22.718.939,Medica, con domicilio calle isidro lobo 778 Dto 3.B de la ciudad de Gral. Roca y el Sr. Gutiérrez Matías, argentino, nacido el 06 de agosto de 1994, soltero, DNI 38.404.860, con domicilio calle isidro lobo 778 Dto 3.B de la ciudad de Gral. Roca. Que representan el 100% del capital social, acuerdan designar como Socia Gerente a la Sra. Santana, quien acepta el cargo

Asimismo, por instrumento de fecha 9 y 21 de enero del 2019 se modificó el contrato social de Cardiología San Agustín SRL en lo concerniente a las clausulas "Primera'' "Cuarta'' y "Quinta''. La cláusula Primera queda redactada como se transcribe a continuación: "Primera'': La sociedad se denomina "Cardiología San Agustín SRL", y tiene su domicilio legal en calle Isidro Lobo N°778 piso 3 "B" de General Roca, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

La cláusula cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta'': El capital social se fija en la suma de ($90.000) pesos: noventa mil, dividido en noventa (90) cuotas de valor nominal ($1.000) de pesos: mil cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Matías Guitiérrrez (18) dieciocho cuotas sociales, lo que hace un total de ($18.000) pesos: dieciocho mil; b) Leticia Carolina Santana (72) setenta y dos cuotas sociales lo que hace un total de ($72.000) pesos: setenta y dos mil. La cláusula quinta queda redactada como se transcribe a continuación: "Quinta'': a) La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; b) Designar como Gerente a Santana Leticia Carolina, argentina, DNI 22.718.939, CUIT: 27-22718939-2 con domicilio calle Isidro Lobo 778 Dto 3.B de la ciudad de Gral. Roca, Rio negro, de estado civil divorciada.

Se hace saber que la oposición deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca 11 de diciembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas Provincial, sito en Pasaje Juramento N° 163, PB, "B", de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario por un (1) día, que por el Expte. N° se tramita la inscripción como Martillera y Corredora Pública, de la Sra. Estefanía María Urzainqui Cejas, D.N.I. N° 35.077.399, con domicilio en calle Paseo del Hurón N° 5.640, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben presentar ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

---•---

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Roberto Leonardo Joison, D.N.I. 32.246.815, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Sarmiento 1293 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Gral. Roca.- 04 de Marzo de 2021.-

---•---

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en Calle Viedma Nº121, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día, del Expte Nº1937 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público de la Sra. Bast, Nadia Carolina.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Bast Nadia Carolina DNI 29.776.494 con domicilio en O' Higins Nº304, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Cipolletti.- 25 febrero de 2021

---•---

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en Calle Viedma Nº121, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día, del Expte Nº1938 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público de la Sra. Gancedo Sofia Abril. Se hace saber que las oposiciones a la Sra.

Gancedo Sofia Abril DNI 40.614.397 con domicilio en O' Higins Nº304 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Cipolletti.- 25 febrero de 2021.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

SICARIO S.R.L.
Cesión de Cuotas y Cambio de Domicilio

El Dr. Matías Aciar , Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB - de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la de la Cesión de Cuotas sociales y modificación de contrato social de "SICARIO S.R.L.", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 6/11/2020, Luis Alejandro Camba Delgado, uruguayo, DNI 92.667.194, comerciante, divorciado, Dom: Mitre 21 de esta ciudad, en adelante El Cedente y Hernán Ezequiel Rosenthal, arg, DNI 26.258.425, CUIT 23-26258425-9, comerciante, soltero, domiciliado en Arrieros 554.- Dicen: El Cedente Vende, Cede y Transfiere a favor del Cesionario, y este acepta de conformidad, la cantidad de 34 cuotas sociales nominativas, no endosables, de $1000 valor nominal cada una del Capital de la referida sociedad que se hallan totalmente suscriptas e integradas.- Precio: $ 200.000.- Capital Social: Hernán Ezequiel Rosenthal, 67 cuotas sociales y para José Luis Schifo, 33 cuotas sociales. Luis Alejandro Camba Delgado se desvincula totalmente de la sociedad, renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad, siendo único Gerente de la misma el señor Hernán Ezequiel Rosenthal.- Modificación Claúsula "Primera: La sociedad girará comercialmente con la denominación social y legal en la calle Bartolomé Mitre 91 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, pudiendo establecer sucursal, filial y representaciones en el interior y exterior del país".- Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche; _ _ _/_ _ _/2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ECO HABITAT PATAGONIA S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Persona Jurídica, Titular del registro Publico de Comercio sito en Juramento 163, PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín oficial, por un (1) día de la cesión de Cuotas Sociales dela sociedad denominada "Eco Habitat Patagonia S.R.L." debidamente inscripta en este Registro Publico de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Rio Negro el 14 de Julio de 2016, bajo el T° LXII, Libro III, Folio 10/18; Bajo el numero 4010. Por medio de la misma el socio Paula Martinez Dalke, argentina, nacida el 19 de Junio de 1983 titular de DNI 30.237.493, CUIL 27-30237493-2, comerciante, de estado civil soltera y domiciarse en calle de los Cerastios N° 140, Barrio Entre Cerros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro; vende, cede y transfiere la cantidad de 50 cuotas sociales, representativas del 50% del capital social, que tiene y le pertenece de la sociedad de referencia a Nicolas Ruival, argentino, comerciante, soltero, Nacido el 18 de Agosto de 1986, titular del DNI N° 32.320.869, (CUIT 20-32320869-8) con domicilio en la calle Los Berbel N° 7561, barrio Virgen Misionera de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, por la suma de $ 300.000. Socios Gerentes: Horacvio Nicolas Rojas y Nicolas Ruival, ante la renuncia efectuada por la Sra. Paula Martinez Dalke. Por la cesión de cuotas efectuada, la cedente Paula Martínez Dalke queda totalmente desvinculada de la sociedad. El Capital se suscribe e integra de la siguiente manera, el Señor Horacio Nicolás Rojas, cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y el Señor Nicolás Ruival cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500). Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche 24 de Febrero de 2021.

Dr. Matías Aciar. Inspector Regional de Persona Jurídica.

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad

a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 20, iniciado el 1 de noviembre de 2019 y cerrado el 31 de octubre de 2020.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 20.

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8. Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 18/03/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
HACIENDO CAMINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a las/os socias/os a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 29 de marzo de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. 3) Razones de llamado fuera de término. Motiva el presente pedido la necesidad de renovar las autoridades, porque las mismas están operando con mandato vencido.

4) Lectura y consideración de la Memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 8 del año 2014/2015, Nº 9 correspondiente al período 2015/2016, Nº 10 del año 2016/2017, Nº 11 del año 2017/2018, Nº 12 del año 2018/2019 y Nº 13 correspondiente al período 2019/2020.

5) Elección de nuevas Autoridades.

Se pone en conocimiento de las/os socias/os que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a toda/os las/os socias/os que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Las/os socias/os deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asochaciendocamino@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Mariano Herrera, Presidente.- Noemí Aurora Sandoval, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL AGENCIA
DE DESARROLLO RIO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día miércoles 7 de Abril de 2.021, a las 19:00 horas, en el edificio municipal (patio interno) de manera presencial y al aire libre con todos los protocolos correspondientes para realizarla, bajo autorización del Inspector General de la Dirección General de Personas Jurídicas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2017; Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de Diciembre de 2018; Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 16, cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-

4. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora.-

Nota: La asamblea sesionara válidamente media hora después de la convocatoria con el número de socios presentes.

Gustavo San Román, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN HOTELERA GASTRONÓMICA BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente Orden del día.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: secretaria@hotelesdebariloche.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de esta. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Orden del Día

Punto 1ro.: Designación del presidente de la Asamblea. (Art. 24 Estatuto).

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar juntamente con presidente, secretario y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

Punto 3ro.: Razones de la Convocatoria fuera de término.

Punto 4to.: Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 31/08/20.

Punto 5to.: Ratificación de lo actuado en la construcción de la Nueva Sede.

Punto 6to.: Ratificación Venta unidad NC 19-2E-131-01-UF 16 (Moreno 121) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Punto 7mo.: Aumento de las Cuotas Sociales, de acuerdo con el Art. 11° del Estatuto Social

Punto 8vo.: Elección de un (1) Asambleísta para que juntamente con el presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

Punto 9no.: Elección de Grupo A: Presidente, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero.

Elección por dos (2) ejercicios económicos.

Grupo C: Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°; Vocal Titular 3°; Vocal Titular 4°; Vocal Titular 5°; Vocal Titular 6°; Vocal Titular 7°; Vocal Titular 8°; Vocal Titular; 9° y Vocal Titular 10°. Elección por un (1) ejercicio económico.

Punto 10mo.: Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Elección por el período de un (1) ejercicio económico.

Claudio Roccatagliata, Presidente.- Rubén Kodjaian, Secretario.-

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
ZONA ATLANTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Zona Atlántica – de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 26 de marzo 2021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria,2° llamado 20.30 horas y mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), junto con el Presidente Secretario.

3) Razones de la convocatoria "Fuera de Término"

4) Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5).- Fijación de los límites de la cuota social, según las facultades que otorga el artículo 8º inciso b) del Estatuto Social.

6) Destino de los Resultados no Asignados.

7) Tratamiento y ponencias sobre cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente desarrollo de las actividades del Colegio

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colegiograduadosviedma@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.–

CP. Sergio D. Góndolo, Presidente.- CP. Andrea Vaello, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS
SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO
Asamblea Ordinaria
(Fuera de Término)

En mi carácter de Presidente de la Asociación Civil de Estudios Sobre el Crimen Organizado, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de convocarlo formalmente a la próxima asamblea ordinaria, fuera de término, a celebrarse el miércoles 31 de marzo de 2021 a las 17:00 horas en la sede central de la institución, sita en Ingeniero Bicchi 114 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro (modalidad presencial).

En este sentido, conforme fuera aprobado por unanimidad en la última reunión de Comisión Directiva, se pondrá en consideración de los asociados el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

b) Razones de la convocatoria fuera de término.

c) Lectura y consideración de los estados de recursos y gastos cerrados al 30/11/2019 y 30/11/2020 20.

d) Reforma del art.34 del Estatuto.

c) Apertura de una filial de la Asociación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobación de su correspondiente reglamento, determinación de la persona responsable de la misma, domicilio, y demás exigencias del artículo 39 del estatuto de la Asociación.

d) Actualizar el monto de la cuota social.

e) Necesidad de conferir Autorización a la Escribana Ana Ida Piccinini, D.N.I. n° 11.608.173 y al abogado Diego Hernán Pallisé DNI 33.366.193 para realizar trámites relacionados con la Institución.

Mediante esta misiva, queda usted formalmente convocado a la asamblea ordinaria, en atención a lo establecido por las disposiciones estatutarias.

Finalmente, y teniendo en cuenta que aún nos encontramos transitando la grave situación pandémica producto del virus covid-19, no está de más recordarle nuestro deber como asociados de extremar los recaudos sanitarios.

En este sentido, la Inspección General de Personas Jurídicas ha autorizado -de manera excepcional- que la asamblea en cuestión sea realizada en modalidad presencial, debido a que no contamos con un abultado número de asociados, no obstante lo cual, quedará en cada uno de nosotros la responsabilidad de respetar los protocolos establecidos (traer barbijo y alcohol en gel).

Esperando que haya comenzado el año de la mejor manera, le envío un afectuoso saludo.

Danilo Miocevic. Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN DE APOYO A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AUNAR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en cumplimento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), Presencial, para el día 29 de Marzo de 2021, a partir de las 18:00hs. La misma se realizará en el parque de la Sede Social, al aire libre, sito en calle Belgrano 86 de la localidad de Luis Beltrán. y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente y la Sra. Secretaria.-

Punto 2º: Razones de la convocatoria Fuera de Término.-

Punto 3º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2020.-

Punto 4º: Actualización de la cuota social.

Cristina Crespo, Presidenta.- Valeria Zoratti, Secretaria.

---•---

COLEGIO DE PSICOLOGOS
VALLE INFERIOR DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 26 de marzo de 2021 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro;

2) Designación de dos socios para firmar en forma conjunta el Acta resultante de la Asamblea;

3) Razones por las cuales se convoca fuera de término;

4) Consideración de Balance General y Memoria;

5) Actualización de cuotas sociales;

6) Participación en Comisiones de FEPRA;

7) Conformación del Tribunal de Ética;

8) Estado de la causa penal.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@cpvirn.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Analía Vassolo, Presidente – Florencia Deluca, Secretaria.

ASOCIACION CIVIL GRUPO INCA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día miércoles 31 de Marzo de 2021, a las 10:00hs. en Mendoza 2151 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados correspondientes al período 31/12/2020.

Mg. Helga Ticac, Presidente.- Hugo David Fernández, Secretario.- Cdor. Jorge Benitez, Tesorero.

---•---

ASOCIACION CIVIL COLEGIO MEDICO CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Marzo de 2.021, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019

5) Elección total de autoridades

6) Situación económica actual del colegio médico

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:colmedcat@cotecal.net.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Dr. Alberto Bellido, Presidente.- Dr. Cristian Rivas, Secretario.

---•---

ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN – OPJ BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y el Estatuto social, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el próximo viernes 26 de marzo de 2021, a partir de las 18hs, en instalaciones de su sede, en la calle F.Beschtedt 1136 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1: Designación de dos socias para refrendar juntamente con la Presidenta y Secretaria el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones de la convocatoria Fuera de Término.

Punto 3: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

Punto 4: Consideración y fijación para actualizar la cuota social.

Belén García Bertone, Presidente .- Berta Meister, Secretaria.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 11.03.2021 10:29:59

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5961.pdf*